

**Análisis de las obligaciones internacionales generales del Estado Colombiano
en materia de Derechos Humanos en la Política Pública Nacional del Trabajo
Infantil 2008-2015**

STEPHANY COLLAZOS CRUZ 0840108

KAROL MICHELLE JIMENEZ GOMEZ 0841819

UNIVERSIDAD DEL VALLE

INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

ESTUDIOS POLÍTICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

SANTIAGO DE CALI

2014

**Análisis de las obligaciones internacionales generales del Estado Colombiano
en materia de Derechos Humanos en la Política Pública Nacional del Trabajo
Infantil 2008-2015**

STEPHANY COLLAZOS CRUZ 0840108

KAROL MICHELLE JIMENEZ GOMEZ 0841819

Trabajo de Grado para optar al título de
PROFESIONAL EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TUTOR:
Julio César Alvear Castañeda

UNIVERSIDAD DEL VALLE

INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

ESTUDIOS POLÍTICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

SANTIAGO DE CALI

2014

AGRADECIMIENTOS

Stephany

Le agradezco a Dios por bendecirme e iluminarme, a mis padres, mi familia y allegados

A mis Profesores, nuestro Tutor y a J. Bayona por su paciencia y sabiduría; a las secretarias del plan y del área; a Augusto por el apoyo incondicional, idu, Claudia, el negro y Marlon que me han acompañado en mi proceso de formación de manera incondicional; por último a Karol que a pesar de todo siempre ha sido un apoyo y gran amiga.

Karol Michelle

A Dios por llevarme de la mano en esta travesía, a mis padres, mi familia y amigos por el apoyo incondicional que siempre me brindan y a *ti* por darme siempre fortaleza.

A mis Profesores, nuestro Tutor y a J. Bayona por su paciencia y sabiduría; al negro, Carlos, Marlon, Claudia, Guillo y demás compañeros que compartieron conmigo este camino y en especial a mi más que compañera de estudio y trabajo de grado, mi amiga Stephany.

UNIVERSIDAD DEL VALLE
INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA
ACTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

Señale con X si se trata de: PROYECTO: ____ INFORME FINAL: **XX**

TÍTULO DEL TRABAJO: "ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES GENERALES DEL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DEL TRABAJO INFANTIL- 2008-2015"

DIRECTOR: JULIO CÉSAR ALVEAR CASTAÑEDA

ESTUDIANTES: KAROL MICHELLE JIMÉNEZ GÓMEZ Y STEPHANNY COLLAZOS CRUZ

EVALUADOR: JOSÉ JOAQUÍN BAYONA ESGUERRA

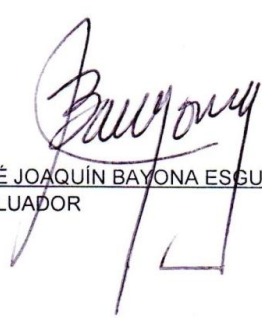
FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 21 DE MARZO DE 2014 H: 2:00 p.m.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: Mi concepto es el siguiente:

1. En mi condición de profesor responsable de los cursos de Monografía I, Monografía II y Trabajo de Grado en el Programa de Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, había tenido la oportunidad de conocer desde sus inicios el trabajo presentado para evaluación, incluso participé de asesoría directa con las estudiantes en la formulación y aprobación del proyecto de trabajo de grado. Participé igualmente en brindarles contactos con eventuales fuentes de información en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y en la Alcaldía de Santiago de Cali, en las dependencias que manejan estos procesos. Menciono estos hechos para significar que la escritura del informe y el proceso de investigación no me ha sido ajeno, lo había seguido de cerca, razones por la cuales puedo en el corto tiempo de que dispongo cumplir la solitud de evaluación.
2. Se trata de un pequeño ejercicio de investigación, tal como se lo sugerimos en los cursos mencionados, sin pretensiones mayores, claramente descriptivo y que sin llegar a ser una evaluación de las políticas públicas con todo los protocolos que se requiere para ello, logra el objetivo de describir críticamente la estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador en el período rastreado por las estudiantes.
3. El aspecto quizá mejor adelantado en el trabajo es el seguimiento documental que le hacen al cumplimiento de las obligaciones internacionales generales del Estado colombiano con referencia a los Derechos Humanos en la materia objeto de análisis. En efecto centran la mirada en las obligaciones de respetar, de garantizar, de promover y de proteger a las poblaciones cobijadas por estos convenios y esta normatividad. En este sentido hace buen uso de las fuentes documentales disponibles.
4. La escritura está bien lograda y en general el trabajo cumple con los mínimos exigidos. Teniendo en cuenta que se trata de un pequeño ejercicio de investigación, doy por aprobado el trabajo de grado y el informe presentado a mi consideración.

EVALUACIÓN: APROBADO: **XX** MERITORIO: ____ LAUREADO: ____ NO APROBADO: ____ APROBADO CON

RECOMENDACIONES: ____ INCOMPLETO: ____


JOSÉ JOAQUÍN BAYONA ESGUERRA
EVALUADOR

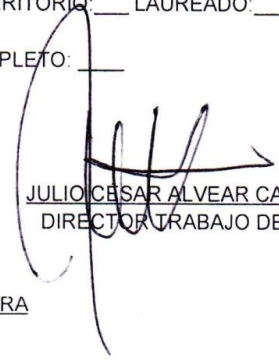

JULIO CÉSAR ALVEAR CASTAÑEDA
DIRECTOR TRABAJO DE GRADO

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN

INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I: MARCO DE REFERENCIA.....	12
1.1 ANTECEDENTES (ESTADO DEL ARTE)	12
1.2 JUSTIFICACIÓN	21
1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	23
1.4 OBJETIVOS	27
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	27
1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	27
1.5 MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.....	28
1.5.1 Derechos Humanos	28
1.5.2 Trabajo Infantil	28
1.5.3 Política Pública (<i>Estrategia Nacional Para Prevenir Y Erradicar Las Peores Formas De Trabajo Infantil Y Proteger Al Joven Trabajador 2008-2015</i>)	29
1.5.4 Obligación del Estado en Materia de Derechos Humanos.....	30
1.6 MARCO LEGAL	33
1.6.1 Normatividad relacionada al trabajo infantil	33
1.6.1.1 Normatividad Internacional	33
1.6.1.2 Normatividad Nacional	35
1.6.2 Normatividad relacionada con las Obligaciones del Estado	37
1.7 MARCO ANALÍTICO	40
1.9 ESTRATEGIA METODOLÓGICA	42
1.9.1 MÉTODO.....	42
1.9.2 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	42
1.9.2.1 Análisis Documental.....	42

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR 2008 – 2015.	43
CAPITULO III: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES GENERALES DEL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR 2008 – 2015.	58
3.1 Obligación de respetar	58
3.2 Obligación de garantizar	61
3.3 Obligación de Promover.....	66
3.4 Obligación de Proteger	68
CONCLUSIONES	75
ANEXOS.....	78
INDICE DE TABLAS Y CUADROS.....	78
Tabla 1: Tipología de las obligaciones del Estado. Fuente: Serrano y Vázquez.	78
Tabla 2: Marco Analítico. Fuente propia.....	78
Cuadro 1: Síntesis de la Estrategia. Fuente propia.....	78
BIBLIOGRAFIA.....	79

RESUMEN

El Estado Colombiano es el responsable de la defensa y promoción de los derechos fundamentales de los niños y niñas, por esto debe contar con procesos de inclusión mediante políticas públicas de infancia que atiendan las obligaciones estatales, entendidas éstas, como normas jurídicas con parámetros internacionales.

Por ende, esta investigación formativa se basa en la descripción de la *“Estrategia Nacional Para Prevenir Y Erradicar Las Peores Formas De Trabajo Infantil Y Proteger Al Joven Trabajador 2008-2015”*, que es la actual política pública enfocada en la intervención, protección, prevención, asistencia integral y restitución de derechos de los niños y niñas en respuesta a la problemática del trabajo infantil, fenómeno que vulnera la integridad de estos como sujetos de derecho.

Por último, se realiza un análisis para verificar si esta política pública cumple con las obligaciones internacionales del Estado, que son una norma jurídica que asume este para proteger derechos ya establecidos, por ende se utilizaran en el análisis solo las obligaciones de Respetar, Garantizar, Promover y Proteger.

PALABRAS CLAVES

Política pública, Derechos Humanos, Obligaciones del Estado, trabajo infantil, niños y niñas.

INTRODUCCIÓN

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los derechos humanos son aquellos que “son inherentes a nuestra naturaleza, y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos” dada esta condición poseen ciertos principios o características, es decir, son universales, inalienables, congénitos, indivisibles, inherentes, interdependientes e inviolables.

Al ser responsabilidad primordial de los Estados la protección, garantía y promoción de los derechos humanos, Colombia como un Estado Social de Derecho, debe reconocer tales principios y en específico, dada la pertinencia de esta investigación formativa los que conciernen a los derechos fundamentales de los niños y las niñas.

Estos están acogidos en el Artículo 44 de la Constitución Política de 1991:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”

Por lo tanto, el Estado Colombiano al ser responsable de la defensa y promoción de los derechos fundamentales de los niños y niñas, iniciará procesos de inclusión mediante políticas públicas de infancia que atiendan las obligaciones estatales, entendidas éstas, como normas jurídicas con parámetros internacionales que asume un Estado y que lo obligan a Garantizar, Respetar, Promover y Proteger derechos ya establecidos.

A su vez, las políticas públicas de infancia se consideran entonces como “el sistema de normas, acciones, intervenciones y programas públicos dirigidos a hacer efectiva la garantía de los derechos de los niños y las niñas, a través de la prevención, la protección y la asistencia” (Fernández 2005:67); a través de éstas, los derechos de los niños y las niñas se han ido reformando para asegurarles una mejor calidad de vida, por lo tanto, se debe generar una política, plan o proyecto que dé respuesta a las exigencias planteadas desde los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.

El trabajo infantil es una vulneración a los derechos humanos y es una problemática que a lo largo de los años ha venido presentando un incremento considerable, tanto a nivel nacional como local. Este fenómeno es considerado por diferentes organizaciones internacionales como “una de las manifestaciones más violentas y crueles de la inequidad en la distribución de la riqueza social y de la injusticia que reinan en muchos países del mundo” (Unicef: 2003)

En Colombia, el trabajo infantil no es algo desconocido ni ajeno a la realidad, pero por algún tiempo (década de 80`s y 90`s), este fenómeno era visto como algo normal “se ve como una solución para la sobrevivencia de los más pobres, como una forma aceptable de la participación de los niños en la sociedad, y como una experiencia de aprendizaje que reemplaza a la escuela” (Salazar 2006:153).

Para el año 2012, según la Encuesta Nacional de trabajo infantil realizada por el DANE, los niños que trabajan con edades entre 5 y 14 años ascienden al 42%, mientras los de edades entre 14 y 17 años corresponden al 58%.

En términos de ingresos, el 50% de los niños y niñas que trabajan no tienen remuneración y en caso de recibir algún tipo de pago, este suele ser muy inferior al del resto de la economía y a lo establecido por la ley. El 24% gana menos de 150 mil pesos al mes, un 12% alrededor de 250 mil pesos y tan solo el 14% ganan más de medio salario mínimo. Los remunerados, por lo general, se desempeñan en los hogares o empresas familiares (27% corresponde a asalariados y 26% a cuenta propia).

Cabe resaltar que en las encuestas de años anteriores realizadas también por el DANE, entre ellas la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) correspondiente al año 2005 y 2009, las cifras de trabajo infantil no tuvieron una disminución considerable, dada esta preocupación y en el proceso de consolidación de una política que combata y erradique el trabajo infantil surge la “*Estrategia Nacional Para Prevenir Y Erradicar Las Peores Formas De Trabajo Infantil Y Proteger Al Joven Trabajador*” que tiene una cobertura desde el 2008 hasta el 2015; fue creada por el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, la Dirección Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la cual será nuestro objeto de análisis en esta investigación formativa.

Al ser este el objeto de análisis de esta investigación formativa, se tiene como objetivo principal determinar si la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015 cumple con las obligaciones internacionales generales del Estado de respetar, garantizar, promover y proteger.

Por otro lado, esta investigación formativa es relevante socialmente porque es una problemática de la realidad colombiana, resultado de una serie de condiciones sociales, culturales y económicas que incentivan y fomentan la desigualdad social, por lo que, con esta investigación formativa podremos contribuir por medio del análisis de la estrategia, que tanto se cumplen las políticas con enfoque de derechos y su relación con las obligaciones del Estado.

El método utilizado en esta investigación formativa será de tipo cualitativo, basándose en la recolección de datos entre estas, “las descripciones y las observaciones, cuyo énfasis no está en medir variables sino entenderlas”. (Folgueiras 2009: 3)

La técnica de recolección de datos utilizada es el análisis documental, entendida como una “estrategia metodológica que permite la obtención de información, la cual será clasificada, analizada y sistematizada” (Folgueiras 2009: 5). Para la finalidad de nuestra investigación formativa es usada como un herramienta para encontrar

fuentes primarias (normativa, autores, etc.) y fuentes secundarias (artículos de revista, periódico, documentos web, etc.)

Con ayuda de esta técnica de recolección de datos y teniendo en cuenta que el enfoque de derechos humanos implica que se otorgue poder a los individuos utilizando con esto la vía del reconocimiento de derechos, pretendemos evidenciar si la *Estrategia Nacional Para Prevenir Y Erradicar Las Peores Formas De Trabajo Infantil Y Proteger Al Joven Trabajador* 2008-2015 abarca las obligaciones generales del Estado que son respetar, garantizar, promover y proteger, ya que no solo se trata de niños, niñas y adolescentes “que reciben beneficios asistenciales o prestaciones discrecionales, sino de titulares de derechos que tienen el poder jurídico y social de exigir del Estado ciertos comportamientos” (Abramovich 2006:40).

CAPITULO I: MARCO DE REFERENCIA

1.1 ANTECEDENTES (ESTADO DEL ARTE)

En el contexto bibliográfico tenido en cuenta para esta investigación formativa encontramos algunos estudios, trabajos e investigaciones llevados a cabo en torno a la problemática de trabajo infantil, las obligaciones del Estado y su enfoque en derechos humanos de los cuales se destacaran los aspectos principales de algunos escritos.

Según el artículo de **Sanguinetti Raymond, Wilfredo. (2009) “La implementación de las normas de la OIT en materia de trabajo infantil en América del Sur: panorama general y resultados más relevantes. En: Revista del Ministerio del Trabajo y asuntos sociales N° 72.”** a partir del segundo informe global sobre trabajo infantil realizado por la OIT en el 2006, se afirma que América Latina es una de las regiones líderes en la lucha contra el trabajo infantil de la mano a los esfuerzos realizados por la OIT y sus programas en relación a la asistencia técnica y promoción para prevenir y erradicar el trabajo infantil siguiendo los parámetros internacionales. Cabe resaltar según el autor, que no basta con que los Estados ratifiquen convenios es necesaria “la completa adecuación normativa a los estándares internacionales que en materia de trabajo infantil se exige” (Sanguinetti 2009:27).

Las falencias que se encuentran en esta región para alcanzar los objetivos de erradicación de trabajo infantil, son la falta de datos precisos y el desarrollo de políticas nacionales realmente eficientes, que en parte según el autor, obedecen a “la heterogeneidad de dichos planes, fruto tanto de las distintas características y dimensiones del fenómeno del trabajo infantil dentro de cada país, como de sus particulares opciones de política en cuanto al enfrentamiento del mismo” (Sanguinetti 2009:32).

Las recomendaciones que se hacen al respecto, es el trabajo conjunto de las organizaciones internacionales, los países que conforman América Latina y los

esfuerzos individuales de los Estados que conforman la región para seguir en la lucha de combatir y erradicar este fenómeno, asegurándose que sus políticas den cumplimiento a sus obligaciones.

Es importante destacar que no solo se trata de la problemática del trabajo infantil, si no que existen problemas de fondo que compete mencionar y relacionar a esta; es así que esta publicación de **Urueña Abadía S., Cuevas Tovar L., Castillo Caicedo M. y Urueña Abadía S.** “**Determinantes del trabajo infantil y la escolaridad: el caso del Valle del Cauca en Colombia**”. (2009) **En: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Vol. 7 N°2.**”, basándose en un modelo (paradigma) económico, indaga cuáles son las causas del trabajo infantil, basándose en la Encuesta Nacional de trabajo infantil elaborada en el 2003 por el DANE; relacionan el fenómeno del trabajo infantil con factores como la asistencia escolar siendo el primero un factor muy decisivo en cuanto a la permanencia en la escuela y el rendimiento académico de los niños y las niñas.

Para el análisis se emplea un modelo econométrico “Probit Bivariado (Biprobit)”, este modelo pertenece a la familia de los modelos multiecuacionales que permite por medio de un sistema de ecuaciones correlacionar las variables, permitiendo el estudio conjunto e interrelacionado de decisiones diferentes, en este caso la asistencia escolar y el trabajo infantil.

De acuerdo al artículo anterior, este texto hace igual referencia a la escolaridad pero reducida a un segundo plano, opacada por la inmediata necesidad de los niños y niñas de ayudar en sus hogares; descuidando así su rol de niño. Pese a lo anterior este artículo no genera mayor impacto debido a que se enfoca en un modelo econométrico que desarticula las diferentes causas que como afirma la autora María Cristina Salazar en su artículo “**El trabajo infantil en Colombia: Tendencias y nuevas políticas. (2000) En: Revista Nómadas N° 12. Universidad Central. Colombia**” son la pobreza, la desigualdad social, la inequidad, la calidad en la educación y factores culturales que se correlacionan para hacer de la problemática de trabajo infantil un fenómeno que integra diversos aspectos problemáticos de la

sociedad Colombiana, expone además, la forma en la que el Estado ha actuado para mitigar este problema. La autora, enfatiza no solo en la erradicación sino en la prevención y el mejoramiento de la calidad de vida de los infantes y sus familias.

Siguiendo con la línea de relación entre el trabajo infantil y otras variables encontramos el artículo de **Pedraza A. y Ribero R. (2006). “El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves. En: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Vol. 4 N° 1.”** este documento indaga sobre los efectos del trabajo infantil-juvenil sobre los niños y niñas y como la asistencia escolar y la salud de estos se ve afectada.

Haciendo uso de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de 2003 realizada por el DANE, en el texto se concluye que al vincularse los niños y niñas a entornos laborales a temprana edad, estos ven afectados de manera altamente significativa su salud y educación; a su vez ratifica que la ampliación de cobertura escolar y la elaboración de programas, planes y proyectos que cobijen y garanticen los derechos de los niños y niñas son las únicas armas para erradicar el trabajo Infantil en Colombia.

En el marco normativo como eje de regulación estatal, encontramos el trabajo **“Los derechos de la niñez trabajadora en hogares ajenos en Colombia. Desde la legislación y la jurisprudencia. (2001). Bogotá”**, trabajo conjunto de Esmeralda Ruiz, la UNICEF y Save the Children- Reino Unido, que analiza la situación de los niños y niñas trabajadores y su vulneración de derechos fundamentales; cuyo interés es contribuir desde la ley y la jurisprudencia Colombiana a la construcción de un marco de referencia claro sobre los derechos de la niñez trabajadora, señalando los vacíos e inconsistencias para mejorar la normativa de la mano de actividades reales de gestión en los diferentes niveles del gobierno y los sectores público y privado para lograr la erradicación del trabajo infantil y por consiguiente, la vulneración de derechos de la niñez.

Al analizar el trabajo infantil siguiendo la línea normativa, se encuentra esta monografía de postgrado de **Gil Batista A. (2006) “Análisis del trabajo infantil en**

Colombia: perspectiva legal y psicológica”. Especialización en derechos humanos. Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá que aborda esta problemática retomando los aspectos legales de este pero, aportando un marco psicológico que afecta según la autora, el desarrollo óptimo de los menores y su crecimiento integral convirtiéndose en un factor de riesgo determinante según su análisis. Concluye que el Estado debe mejorar la intervención social, su infraestructura y la asignación de recursos para así poder combatir de manera focalizada este fenómeno ya que considera que los avances hasta ahora alcanzados son muy débiles y de poco alcance.

Colombia al adoptar el Convenio Internacional 186 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que regula el tratamiento que debe dársele a la erradicación del trabajo infantil, considera que es importante adoptar medidas inmediatas y eficaces para lograr este objetivo; entre estas medidas se encuentran las realizadas en el año 2006 cuando, en una serie de controles a las políticas públicas de protección al menor realizadas en el 2004 por parte de la Procuraduría General de la Nación, se advirtió la necesidad de afrontar el tema del trabajo infantil como parte de la política de Estado; por esto como parte del proceso de conocimiento, prevención y pronta solución a este fenómeno, se realizaron una serie de capacitaciones a los funcionarios públicos, trabajo que se recoge en el texto de **Moncada Roa R. (2006) “Elementos para la identificación, prevención y erradicación de las peores formas del Trabajo Infantil. OIT. Bogotá**

Lo anterior, es la conclusión de una serie de capacitaciones y seminarios dirigido a procuradores judiciales de familia que realizó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OTI, con el acompañamiento del Ministerio de Protección Social y el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), el cual está compuesto por la siguiente estructura: La definición del trabajo infantil en Colombia, el régimen jurídico internacional y nacional y por último se realiza un recuento de la política nacional.

En el trabajo de grado de **Velázquez Rueda, Gisela. (2012) “Análisis de los avances y limitaciones del Estado Colombiano para cumplir con los**

compromisos adquiridos en la OIT, para la erradicación de las peores formas del trabajo infantil. Periodo 2002-2006”. Trabajo de grado. Universidad del Rosario, su autora hace una descripción de las causas del trabajo infantil y sus peores formas haciendo énfasis en los convenios y tratados internacionales que rigen la responsabilidad del Estado Colombiano, específicamente los compromisos adquiridos con la OIT, bajo el análisis de la teoría de las relaciones internacionales de Robert Keohane.

Debido a la acogida de Colombia en ratificar los convenios con esta organización y con ayuda de la cooperación internacional para erradicar el trabajo infantil, se han brindado “las herramientas necesarias para crear acciones y estrategias a través del intercambio de experiencias y recursos entre los distintos países pertenecientes a esta organización internacional, para hacerle frente a este fenómeno mundial”. (Velázquez 2012: 50)

Haciendo referencia a los derechos humanos, específicamente a las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el capítulo de ***Pautassi, Laura (2008). Capítulo IV “La articulación entre políticas públicas y derechos, vínculos difusos.”. En: Erazo, E., Abramovich, V. y Orbe, J., Políticas Públicas para un Estado social de derecho. El paradigma de los derechos universales. Vol. II. Chile***; la autora plantea que, existe un problema en la relación que deben guardar las diversas acciones del Estado, que se traducen en políticas y los derechos humanos; y por tanto “todas las políticas y acciones tendientes a hacer operativos los derechos deben desarrollarse con el respeto al principio de universalidad e inalienabilidad, y garantizar el principio de participación social y las correspondientes garantías de acceso a la justicia”. Es por esto que los Estados deben promocionar los derechos humanos en su totalidad contemplados en los diferentes pactos y tratados internacionales.

En el libro de ***Roth, André-Noël. (2006) “Discurso sin compromiso. La política pública de derechos humanos en Colombia.”. Ediciones Aurora*** este destaca la importancia de los derechos humanos como derechos universales, indivisibles e interdependientes que están relacionados entre sí; y los cuales tanto la comunidad

internacional como todos los Estados deben acoger de forma global, justa y equitativa promoviéndolos y protegiéndolos.

Para convertir el deber en acción, es necesario las políticas públicas, es decir, planes, programas o proyectos que garanticen el reconocimiento y cumplimiento de los derechos. Roth plantea, que todas las políticas públicas formuladas e implementadas por los Estados deberían tener como objetivo principal alcanzar y priorizar los derechos humanos, resaltando a estas como una “herramienta de transformación social para la realización de los derechos de la población y, que será variable en función del tipo de derecho, y de otras circunstancias específicas que se pretenden garantizar o promover”. (Roth 2006: 48)

En **Rodríguez, Gabriela (2006). Capítulo II normas de responsabilidad internacional de los Estados. En: Martín, C., Rodríguez, D. y Guevara, J. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Fontamara. México**, se hace especial referencia a la responsabilidad que tienen los Estados frente a los derechos humanos, por lo tanto “todo Estado en su calidad de miembro de la comunidad internacional, tiene un interés jurídico en la protección de ciertos derechos y en el cumplimiento de ciertas obligaciones esenciales, tales como los principios y normas que conciernen a los derechos fundamentales de la persona humana” (Rodríguez 2006: 52-53)

Es por lo anterior, que los Estados al comprometerse con un tratado de derechos humanos deben priorizar el bien común y deben responder a todo hecho ilícito que este realice entendiendo ilícito como “acciones y omisiones o una combinación de ambas”. (Rodríguez 2006: 51).

Como requisito a los pactos internacionales en derechos humanos, los Estados deben responder a una serie de obligaciones internacionales que tienen como beneficiarios a los sujetos que conforman los Estados; estas son tanto positivas como negativas, es decir, requiere de acciones de intervención y acciones a las que el Estado puede abstenerse.

Por último, haciendo referencia a las obligaciones generales del Estado y la estrecha relación de estas con los derechos humanos se destaca el aporte hecho en ***Metodología desde los derechos humanos: formulación de estándares pág. 75 En: guía metodológica. Maestría en derechos humanos y democracia. 2010-2012. Flacso México.***

En el cual, se plantea el estudio de los derechos humanos desde la perspectiva de las obligaciones que adquieren los Estados al momento de velar por estos. Los autores Serrano y Vásquez explican lo siguiente:

- Derecho: está compuesto por subderechos (hace más sistemático el análisis)
- Subderecho: son factor integrante de derecho en cuanto a principios
- Obligación: es “entendida como garantías primaria y secundaria, también como de hacer o no hacer (positiva o negativa)”
- Desempaquetado: análisis del derecho en cuestión conforme a las obligaciones que lo componen, facilitando en estudio de elementos concretos y no de todos

De igual forma identifican tres tipologías que estructuran su análisis “a) la desagregación del derecho, b) la construcción de las obligaciones generales c) la identificación de los elementos institucionales esenciales para el ejercicio de los derechos d) la identificación de los principios de aplicación.”(Serrano, Vásquez: 2012,77)

Conforme a lo anterior, nos interesa hacer énfasis en el punto b) “la construcción de las obligaciones generales” donde se identifican las tipologías de las obligaciones del DIDH recopilando propuestas de diversos autores para la construcción teórica de la siguiente manera:

TIPOLOGIA DE LAS OBLIGACIONES DEL DIDH					
Propuesta de:	Deberes de:				
Shue	No privación	Protección de la privación	Ayuda a los que están privados de bienes básicos		
Eide	Respetar	Proteger	Satisfacer	proveer	
Van Hoof	Respetar	Proteger	asegurar		Promover
Steiner y Alston	Respetar	Proteger/prevenir	Crear maquinaria institucional	Proveer bienes y servicios	Promover
Comité DESC	Respetar	proteger	Cumplir		
			Satisfacer	Proveer	Promover
Comité DH	Respetar	Garantizar y adoptar medidas			
		Proteger	Asegurar		Promover
Corte Interamericana	Respetar	Garantizar y adoptar medidas			
		Proteger	Crear instituciones e investigar, sancionar y reparar		

Tabla 1: Tipología de las obligaciones del Estado. Fuente: Serrano y Vázquez (2012)

Los autores concluyen que las obligaciones generales del Estado se refieren a las responsabilidades específicas que tiene el Estado entre ellas garantizar, respetar, promover y proteger para alcanzar los mínimos definidos en el contenido del derecho y que se expresan a su vez en políticas públicas, estas como herramientas que desarrollan los Estados para el cumplimiento de sus obligaciones. De la ejecución

adecuada de dichas políticas depende tanto el cumplimiento de las obligaciones del Estado como la garantía efectiva de los derechos.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El trabajo infantil es una problemática que a lo largo de los años ha venido aumentando, en gran medida debido a un contexto socio-cultural que percibe este fenómeno como algo “normal”, y según el informe *“la problemática del trabajo infantil en Colombia: muchas aristas y pocas soluciones”* realizado en el año 2013 por la escuela nacional sindical de Medellín “En la sociedad se ha instalado el imaginario que establece que la realización de actividades laborales desde temprana edad, le posibilita al ser humano acendrar el sentido de la responsabilidad y desarrollar habilidades y competencias que le servirán para desenvolverse mejor en la vida”.

Otra de las causas que fomenta el trabajo en infantes es el factor económico que trae consigo la pobreza extrema y la desigualdad social; haciendo que surja la necesidad por parte de las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y exclusión (extrema pobreza, limitado acceso a trabajo y educación), vean como una salida y ayuda a esta situación el trabajo de los niños y niñas.

En consecuencia a lo anterior, se genera un incremento considerable del trabajo infantil que se puede evidenciar en todo el país, es por esto que, esta investigación formativa es relevante socialmente porque, es una problemática de la realidad colombiana, resultado de una serie de condiciones sociales, culturales y económicas que incentivan y fomentan la desigualdad social; y se hará de acuerdo a un interés personal de conocer la situación actual de la políticas y de planes, programas o proyectos que se desarrollen entorno al trabajo infantil, analizando si estos cumplen con las obligaciones internacionales generales del Estado y lo que este se propone para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Esta investigación formativa es relevante teórico-conceptualmente por que según José del Tronco en el texto *“análisis de políticas como ejercicio de investigación”* del año 2012, el análisis de políticas “es indispensable para la evaluación de alternativas

para la atención de un problema en cuestión” (pág. 62); es decir, el Estado debe responder a problemas sociales brindando la mejor alternativa pertinente al caso.

Por esto en esta investigación formativa verificaremos de qué forma el Estado responde el problema del trabajo infantil y si esta respuesta abarca las obligaciones internacionales del Estado, respetar, garantizar, promover y proteger siguiendo la finalidad de los derechos humanos.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Para la finalidad de esta investigación formativa, realizaremos una breve contextualización entorno a la problemática del trabajo infantil, como ha evolucionado, cuales son los principales factores que influyen a que esta problemática se mantenga en el tiempo y cual ha sido la posición del Estado frente a brindar una solución a este fenómeno.

Según Salazar (2000), el trabajo infantil es considerado por diferentes organizaciones internacionales como “una de las manifestaciones más violentas y crueles de la inequidad en la distribución de la riqueza social y de la injusticia que reinan en muchos países del mundo” (pág. 153); de igual forma La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como aquel que “priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”.

El trabajo infantil no es algo desconocido ni ajeno a la realidad Colombiana, en la década de los 80`s y los 90`s este fenómeno era visto como algo normal “se ve como una solución para la sobrevivencia de los mas pobres, como una forma aceptable de la participación de los niños en la sociedad, y como una experiencia de aprendizaje que reemplaza a la escuela” (Salazar 2000: 155)

Muchos son los datos y cifras que caracterizan la problemática del trabajo infantil en Colombia, y los que relacionan este fenómeno a la pobreza extrema; cálculos para el año 2005 y según la “*estrategia para superar la pobreza extrema y el desplazamiento de la RED UNIDOS*”, indican que el 17% de quienes trabajan están en la pobreza extrema, es decir, 83% no lo están. Cifra que en principio es un contrasentido a la percepción cotidiana sobre el trabajo infantil, pues generalmente se cree que estas dos problemáticas están íntimamente asociadas.

En el año 2009, en el modulo de trabajo infantil de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE. De los 11´443.496 niños y adolescentes de entre 5 a 17 años que tenía Colombia, 1´768.154 trabajaban.

De acuerdo a la particularidad de estas cifras, cabe destacar que el trabajo infantil es heterogéneo, es decir, sus características varían según el género, ocupación y duración de la labor. Para el 2009, según esta misma encuesta, 718.007 de los niños estaban en oficios en sus hogares por más de 15 horas a la semana, en su mayoría niñas; 991.204 eran jóvenes mayores de 14 años y el 66% de todos los trabajadores compartían trabajo y estudio. Además de la alta presencia de jóvenes y de mujeres en los oficios del hogar, también es visible que en nuestro país el trabajo infantil se presenta con más fuerza en la agricultura y que en su mayoría son trabajadores familiares, sin remuneración alguna.

Según el informe *“Trabajo infantil en Colombia: las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia de política”* de la Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar (ASOCAJAS) en la Revista más vida edición N° 12 del 2011, indican que el trabajo infantil está presente en “hogares donde hay un manifiesto desequilibrio entre los poderes de los padres de los niños, ya sea por educación o por ingresos”. Posiblemente la percepción sobre el trabajo infantil deba ser transformada, y dar un espacio central a políticas de generación de ingresos y empleo a las familias, para brindar un cambio trascendental en el tema de los patrones culturales.

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE correspondiente al año 2012 en lo que respecta a la edad, los niños que trabajan con edades entre 5 y 14 años ascienden al 42%, mientras los de edades entre 14 y 17 años corresponden al 58%. En términos de ingresos, el 50% de los niños y niñas que trabajan no tienen remuneración y en caso de recibir algún tipo de pago, este suele ser muy inferior al del resto de la economía y a lo establecido por la ley. El 24% gana menos de 150 mil pesos al mes, un 12% alrededor de 250 mil pesos y tan solo el 14% gana más de medio salario mínimo. Los remunerados, por lo general, se desempeñan en los hogares o empresas familiares (27% corresponde a asalariados y 26% a cuenta

propia). Cabe resaltar que los niños que trabajan en un negocio familiar tienen menores tasas de inasistencia escolar, pues alrededor del 75% asisten a la escuela. Como compromiso de la comunidad internacional se han generado normas y diversos convenios con organizaciones como la OIT para combatir, prevenir y erradicar el trabajo infantil entre ellas el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil (PFTI), ratificado el 28 de enero de 2001 con la ley 704; Convenio 29 sobre el trabajo forzoso, ratificado el 4 de Marzo de 1969; y el Convenio 105 sobre la eliminación del trabajo forzoso, ratificado el 7 de Junio de 1963.

Paulatinamente, el acceso a los servicios sociales y en especial a la educación ha explicado la disminución de estas cifras, sin embargo, para los objetivos que se tienen, Colombia sigue trabajando en la erradicación y la prevención del trabajo.

El Estado Colombiano en el proceso de brindar una respuesta a la problemática social del trabajo infantil, consolida una política que prevenga, combata y erradique el trabajo infantil y proteja al joven trabajador entre 15 y 17 años.

De este proceso, nace el primer Plan Nacional de acción que tuvo vigencia de 1996 a 1999, el cual tuvo como objetivo sensibilizar a la población acerca de la problemática del trabajo infantil generando así un diagnóstico que estableció compromisos con diferentes organismos (públicos y privados), desprendiéndose las bases para los planes posteriores, entre ellos:

- El segundo Plan Nacional de acción del 2000 al 2002, se encargó de la prevención; aquí se presentaron metas e indicadores que dieron lugar a una serie de lineamientos para la erradicación de trabajo infantil.
- El tercer Plan Nacional de acción del 2003 al 2006, se estructura en tres campos: campo de la prevención, de la restitución de derechos y de la protección y calificación del trabajo juvenil.

El plan que se encuentra vigente es *“Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador”* que tiene una cobertura desde el 2008 hasta el 2015, fue adoptada por Colombia el 10 de febrero de 2008; fue creada en un trabajo conjunto por parte del Comité interinstitucional

para la erradicación del trabajo infantil (CIETI) conformado por el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, la Dirección Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Trabajo entre otros.

La Estrategia Nacional define unas etapas para lograr progresivamente la reducción del trabajo infantil entre ellas, primero identificar los niños, niñas y adolescente en peores formas de Trabajo Infantil o en riesgo de caer en ellas; segundo, gestionar medidas para restablecer sus derechos; tercero, realizar la coordinación interinstitucional requerida entre el ámbito nacional y local; entre otras.

Esta estrategia pretende brindar una atención integral, no solo se enfoca en los niños trabajadores sino en las familias y el entorno en que estas se encuentran, con la finalidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil, brindando oportunidades no solo a los niños sino a las familias para que esta práctica pueda dejar de ser necesaria en lo que respecta a la supervivencia.

En conclusión, *la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015* busca además de prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil, restituir los derechos humanos de los niños trabajadores y sus familias de manera integral basando en el cumplimiento de las obligaciones generales del Estado.

La problemática expuesta lleva a formular la siguiente pregunta de investigación:

¿Cumple la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015 con las obligaciones generales internacionales en materia de Derechos humanos de respetar, garantizar, promover y proteger los derechos de los menores trabajadores?

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015 cumple con las obligaciones internacionales generales del Estado de respetar, garantizar, promover y proteger.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Describir la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015.
2. Analizar si la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015 cumple con las obligaciones internacionales generales del Estado Colombiano en materia de Derechos Humanos.

1.5 MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

Para efectos de esta investigación formativa es necesario definir los conceptos claves que la orientan, entre ellos:

1.5.1 Derechos Humanos

Son entendidos como “los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, son definidos como aquellos que son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos. Los derechos humanos se caracterizan por se congénitos, inherentes, necesarios, universales, indivisibles, interdependientes, preexistentes, limitados, inalienables e inviolables”. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas).

1.5.2 Trabajo Infantil

Según lo establecido por la OIT en el año 2002, el trabajo infantil es una vulneración a los Derechos Humanos; y corresponde a:

“...1) Un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con las normas internacionales aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y pleno desarrollo del niño, como es el caso colombiano.

2) Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso. En la Resolución 1677 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de

trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.

Condiciones, en razón del riesgo, que puedan ocasionar para su salud y seguridad

- Ambientes de trabajo con exposición a riesgos físico
- Ambiente de trabajo con exposición a riesgos biológico
- Ambientes de trabajo con exposición a riesgos químico
- Ambientes de trabajo con exposición a riesgos de seguridad
- Riesgos por posturas y esfuerzos en la realización de la tarea
- Condiciones de trabajo con presencia de riesgo psicosocial

3) Las formas incuestionables peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas, y otras formas de trabajo obligatorio, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas”.

En síntesis, el trabajo infantil es y de acuerdo con el Primer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil en 1996 “...es toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, (...) por personas menores de 18 años de edad”

1.5.3 Política Pública (Estrategia Nacional Para Prevenir Y Erradicar Las Peores Formas De Trabajo Infantil Y Proteger Al Joven Trabajador 2008-2015)

La Estrategia es la acción de lograr los objetivos de la política de prevención y erradicación de trabajo infantil y la protección del joven trabajador, que ataca las causas o problemas que originan y sustentan a las peores formas de trabajo infantil y lo más importante guiados por los derechos humanos busca restituir los derechos de

los niños y niñas trabajadores por medio de los programas, planes y proyectos en el marco de esta.

La estrategia se relaciona con la concepción de política pública, en cuanto a que esta última es resultado de “un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener” (Velázquez 2009: 12).

Para el caso específico de esta investigación formativa, la política pública encaminada a prevenir y erradicar el trabajo infantil, busca por medio de la estrategia nacional y las acciones en esta plasmadas, una atención integral de los niños y niñas en situación de trabajo infantil y sus familias más específicamente:

“La estrategia busca incluir en el sistema educativo y en el resto de la oferta de bienes y servicios a los niños y niñas que están en trabajo infantil, peores formas de trabajo infantil o en riesgo de estarlo, y a sus familias en los servicios sociales que permitan que sus niños y niñas ingresen y permanezcan en dicha oferta totalmente desvinculados de las peores formas de trabajo infantil, y puedan acceder a los demás beneficios y progresos sociales, económicos, entre otros, esperados de la política social en su conjunto” (Estrategia: pág. 20)

1.5.4 Obligación del Estado en Materia de Derechos Humanos

Es una norma jurídica con parámetros internacionales que asume un Estado en particular, estas son objetivas debido a que tienden a proteger derechos ya establecidos. Las obligaciones del Estado son positivas pues obligan a hacer y dar efectiva respuesta a las demandas de los titulares de derechos; a su vez son

negativas pues en ocasiones se requiere la abstención de ciertas actividades del Estado frente a los derechos. (Rodríguez, 2006: 55)

Según la tipología de las obligaciones generales del Estado que plantean el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y resumidas por los autores Serrano y Vásquez (2012) se derivan cuatro obligaciones generales principales y base de esta investigación formativa:

La obligación de RESPETAR: ...“constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en cuanto implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce al derecho, y su cumplimiento es inmediatamente exigible, cualquiera que sea la naturaleza de este. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local, municipal) e independientemente de sus funciones (legislativo, ejecutivo, judicial), debe violentar los derechos ni por sus acciones ni por omisiones”. Aunque la obligación esta dirigida fundamentalmente a los agentes estatales, también alcanza la conducta de los particulares, pues tanto estado como privados deben abstenerse de interferir los derechos.

La obligación de GARANTIZAR: ...esta obligación no solo tiene el objetivo de mantener el disfrute del derecho, sino también el de mejorarlo y restituirlo en caso de violación. Fundamentalmente se trata de una obligación que exige la conducta positiva del estado (el hacer) para asegurar la realización del derecho “jurídicamente hablando” (corte interamericana de los Derechos Humanos), esta dividida en cuatro deberes:

1. Creación de la maquinaria institucional esencial para la realización del derecho
2. Provisión de bienes y servicios para satisfacer derechos
3. Investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos

La obligación de PROMOVER: ...también se refiere a la adopción de medidas para la realización del derecho pero de más largo alcance, que tienden no asegurar el efectivo ejercicio del derecho sino a ampliar la base de realización. Así se trate de una obligación de carácter netamente progresivo para lograr cambios en la conciencia pública, en la percepción o en el entendimiento de un determinado problema.

La obligación de PROTEGER: ...es una obligación dirigida a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para prevenir las violaciones a los derechos humanos. Estamos frente a una conducta positiva del estado, el cual debe desplegar múltiples acciones a fin de proteger a las personas de las interferencias provenientes de sus propios agentes y particulares. Por ejemplo la creación de las leyes penales que sancionen la violación del derecho, el procedimiento penal específico que deba seguirse, las políticas de supervisión a la acción de particulares en relación a los derechos humanos, la fuerza de la policía que protejan a las personas en sus derechos, los órganos judiciales que sancionen las conductas, etc. Especial mención merecen la exigencia de recursos efectivos para la protección de los derechos fundamentales; esta obligación puede caracterizarse como de cumplimiento inmediato, sin embargo, algunas particularidades de las instituciones creadas para la prevención pueden tener una naturaleza progresiva". (Serrano, Vásquez: 2012,83-86)

1.6 MARCO LEGAL

1.6.1 Normatividad relacionada al trabajo infantil

La normatividad relacionada al trabajo infantil tenida en cuenta en esta investigación formativa es clasificada dada la pertinencia de los acuerdos planteados desde los parámetros internacionales y ratificados por Colombia y aquellos que se contemplan en el marco de esta a nivel nacional.

1.6.1.1 Normatividad Internacional

Tanto la normatividad nacional como la internacional guardan estrecha relación y articulación; evidencia de esto, lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991 *“los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna”* y en el Art. 93 *“los tratados y convenios internacionales ratificados por el congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretaran de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”*

En ese mismo sentido, la Corte Constitucional en la C-225 de 1995, estableció que los tratados internacionales en derechos humanos, integran con el resto de la constitución, un bloque de constitucionalidad y deben por consiguiente, ser utilizados como parámetros de control de las leyes.

De acuerdo con lo anterior, en la formulación de los derechos de los niños según la UNICEF se tendrá como base *“la Convención de los Derechos del Niño (CDN)”* realizada en 1989, en donde quedan plasmados “41 artículos esenciales establecidos en forma de leyes internacionales para los Estados partes, la obligación

de garantizar a todos los niños sin ningún tipo de discriminación, el beneficio de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; acceso a la educación y atención médica; condiciones para desarrollar plenamente su personalidad habilidades y talentos”.

Al ratificar la norma de la CDN el 28 de enero de 1991 mediante la ley 12 de 1991, el Estado Colombiano se ve en la obligación de suplir las necesidades de los niños (toda persona menor de 18 años de edad), que ya no son considerados “objetos de sus padres”, ni beneficiarios, sino personas integrales, “titulares de sus propios derechos”, por lo tanto sus derechos ya no son negociables, ni impostergables son derechos fundamentales (Convención internacional de los Derechos de los Niños).

Los derechos de los niños y las niñas se han ido reformando para asegurarles una mejor calidad de vida; por lo tanto se debe generar una política, plan o proyecto que de respuesta a lo planteado en los derechos del niño (Unicef) *“Trabajo infantil: Los niños y niñas tienen derecho a la protección. El Estado debe garantizar que los niños y las niñas no tengan que realizar ningún trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo. El Estado fijará una edad o edades mínimas para trabajar y dispondrá la reglamentación apropiada de las condiciones de trabajo”*

Pese a lo anterior, los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño que son violados para los niños y niñas son los siguientes:

Derecho a la no discriminación (Art. 1); a ser cuidado por sus padres (Art. 7); a mantener contacto directo con ambos padres (Art.9); a la protección de maltratos, abandono o explotación (Art.19); a un nivel de vida adecuado para su desarrollo (Art. 27), a la educación (Art. 28); al descanso, al esparcimiento, al juego y actividades culturales (Art. 31); a la protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (Art. 32); a estar protegido contra todas las formas de explotación y abuso sexual (Art.34); a no estar privado arbitrariamente de su libertad (Art. 37).

La interpretación y profundización que realiza el Comité de los Derechos del Niño, sobre la convención a manera global, genera unas *observaciones generales* entre ellas se destacan, la observación general N° 2 y 5, que hablan sobre la obligación de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la protección y promoción de los derechos del niño; hace énfasis en el reconocimiento legal de instituciones que cumplirán la labor de ser veedor en cuanto al cumplimiento que debe hacer el Estado en su labor preventiva y asignación de recursos para la infancia.

Entre otros convenios y convenciones ratificados por el Estado Colombiano existen:

- Protocolo opcional de la convención de los derechos del niño relativo a la participación de los niños y niñas en los conflictos armados, ratificado el 25 de Mayo de 2005;
- Protocolo opcional de la convención de los derechos del niño relativo a la venta, prostitución y utilización de niños y niñas en la pornografía, ratificado el 11 de Noviembre de 2003;
- Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (edad mínima especificada: 14 años), ratificada el 2 de febrero 2001;
- Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (PFTI), ratificado el 28 de enero de 2001 con la ley 704;
- Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso, ratificado el 4 de Marzo de 1969;
- Convenio 105 de la OIT sobre la eliminación del trabajo forzoso, ratificado el 7 de Junio de 1963.

1.6.1.2 Normatividad Nacional

A partir de la Constitución Política de 1991, Colombia es consagrada como un Estado Social de Derecho, en el cual se reconocen los derechos fundamentales de los niños y las niñas, considerándolos como titulares de derechos.

A estos los acoge específicamente el Artículo 44 de la Constitución Política:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”

Como parte de la normativa se encuentra el Código Infancia y Adolescencia (CIA) o ley 1098 de 2006, en la cual los artículos 20, 35, 41, 44, 46, 89, 113 al 118, dice que los niñas, niños y adolescentes serán protegidos por el Estado, la sociedad y la familia, contra las peores formas trabajo infantil.

En el proceso de consolidación de una política que combata y erradique el trabajo infantil y proteja al joven trabajador entre 15 y 17 años, nace el primer Plan Nacional de acción que tuvo vigencia de 1996 a 1999, el cual tuvo como objetivo sensibilizar a la población acerca de la problemática del trabajo infantil generando así un diagnóstico que estableció compromisos con diferentes organismos (públicos y privados), desprendiéndose las bases para los planes posteriores, entre ellos:

- El segundo Plan Nacional de acción del 2000 al 2002, se encargo de la prevención, aquí se presentaron metas e indicadores que dieron lugar a una serie de lineamientos para la erradicación de trabajo infantil.
- El tercer Plan Nacional de acción del 2003 al 2006, el cual se estructura en tres campos: campo de la prevención, de la restitución de derechos y de la protección y calificación del trabajo juvenil.

El plan que se encuentra vigente es *“Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador”* que tiene una cobertura desde el 2008 hasta el 2015, fue adoptada por Colombia el 10 de febrero

de 2008; fue creada en un trabajo conjunto por parte del Comité interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil (CIETI) conformado por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Dirección Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Trabajo.

La Estrategia Nacional define unas etapas para lograr progresivamente la reducción del trabajo infantil entre ellas, primero identificar los niños, niñas y adolescente las peores formas de Trabajo Infantil o en riesgo de caer en ellas; segundo, gestionar medidas para restablecer sus derechos; tercero, realizar la coordinación interinstitucional requerida entre el ámbito nacional y local; entre otras.

1.6.2 Normatividad relacionada con las Obligaciones del Estado

Entre la normatividad relacionada a las obligaciones del Estado se encuentran:

➤ *La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*

Fue suscrita en Viena (Austria), el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia 27 de enero de 1980; consta de 85 artículos y fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena por la Comisión de Derecho internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y, además, desarrollarlo progresivamente.

El artículo 2 de dicha Convención define al tratado como *“un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”*.

Es requisito de esta convención que los tratados sean por escrito y no contempla la celebración de estos entre Estados y otras organizaciones internacionales, es por esto que posteriormente se aprobó la *“Convención de Viena sobre Derecho de los*

tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales” el 28 de abril de 1988.

➤ *Carta de las Naciones Unidas (ONU)*

La Carta de las Naciones Unidas es el tratado internacional fundador de esta organización, y que fija las bases de su constitución interna.

El documento fue firmado el 26 de junio de 1945 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional y sujeto a la ratificación por los 50 países miembros (incluido Colombia). Entró en vigor el 24 de octubre de 1945, después de ser ratificado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad son los Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido, la República de China (posteriormente sustituido por la República Popular China) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (más tarde reemplazado por la Federación de Rusia).

Además, la Carta establece las obligaciones de las Naciones Unidas por encima de las demás obligaciones del tratado; cabe resaltar que las Naciones Unidas son una organización de Estados soberanos que se afilian voluntariamente para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social de estas.

➤ *Convención Americana de los Derechos Humanos*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica o CADH) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978.

Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Los Estados partes en esta Convención se "*comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna*".

Además, establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Como medios de protección de los derechos y libertades, la convención establece dos órganos para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de esta: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Otros convenios relacionados:

- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador) de 1988.
- Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, aprobado por la ley 74 de 1968 y ratificado el 29 de Octubre de 1969.
- Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, aprobado el 29 de Octubre de 1969; entro en vigencia en Colombia el 23 de Marzo de 1976.

A partir de los documentos mencionados que contienen a los derechos humanos y las bases para que esos derechos sean respetados a cabalidad y sin omisión por los Estados, se desprenden una serie de obligaciones internacionales que estos deben acoger, en efecto “los instrumentos internacionales establecen, a la par de derechos, obligaciones particulares y generales a la luz de las cuales deben ser y han sido leídos los derechos”. (Serrano, Vásquez 2012: 76)

1.7 MARCO ANALÍTICO

Objeto de análisis	Categoría Analítica	Atributos
	Obligaciones del Estado	
Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015	Respetar	- Aspecto normativo del derechos y acciones de la estrategia para evitar que el Estado y particulares vulneren o pongan en riesgo los derechos de los niñas y niñas al ser víctimas de las peores formas de trabajo infantil.
	Garantizar	- Acciones de la estrategia encaminadas a organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el

		ejercicio del poder público para evitar las peores formas de trabajo infantil; lo que implica: Prevenir, investigar, sancionar y Reparación de daños
	Promover	- Acciones progresivas de la estrategia para evitar las peores formas de trabajo infantil
	Proteger	- Acciones de la estrategia para crear el marco jurídico y la maquinaria Institucional necesaria para prevenir y sancionar las peores formas de trabajo infantil.

Tabla 2: Marco Analítico. Fuente propia

1.9 ESTRATEGIA METODOLÓGICA

1.9.1 MÉTODO

El método utilizado en esta investigación formativa será de tipo cualitativo, ya que su característica principal es su interés por captar la realidad tal y como la observan los actores de un sistema social, siendo a su vez susceptible a las percepciones que estos tengan del contexto en el que se encuentran.

Este método se basa en la recolección de datos sin medición numérica entre estas, “las descripciones y las observaciones y cuyo énfasis no esta en medir variables sino entenderlas”(Folgueiras 2009: 3)

1.9.2 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas a utilizar en esta investigación formativa es el análisis documental al ser más pertinente para el desarrollo del mismo; sus características principales son:

1.9.2.1 Análisis Documental

Entendida como una “estrategia metodológica que permite la obtención de información, la cual será clasificada, analizada y sistematizada” (Folgueiras 2009: 5)

Para la finalidad de nuestra investigación formativa es usada como un herramienta para encontrar fuentes primarias (normativa, autores, etc.) y fuentes secundarias (artículos de revista, periódico, documentos web, etc.) que nos permitan obtener la información pertinente para dar respuesta al problema de investigación.

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR 2008 – 2015.

La Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015, tiene como antecedente un gran recorrido que va desde el diseño hasta la consolidación normativa e institucional de diversos planes, entre ellos tres planes de erradicación del trabajo infantil y protección de joven trabajador que dan como resultado esta estrategia expresada, como una política pública integral la cual fue diseñada por el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador (CIETI), conformado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el DANE, entre otros.

La estrategia tiene como principal objetivo:

“... focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos puntos de quiebre de las PFTI: de un lado, el ingreso de los NNA (en PFTI o en riesgo de caer en ellas) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y el sistema general de protección social...” y, de otro lado, el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus NNA no ingresen o se retiren de las PFTI. En otras palabras, la estrategia elige y organiza la forma de poner la vida de estos NNA en los escenarios en los que mejor puede desarrollarse, y restituir el orden en el que los adultos somos responsables de los NNA. Así se logra que cada quien viva como le corresponde a su condición...” (Pág. 13)

Este documento se divide en tres partes, en la primera se describen las causas, efectos y características del problema del trabajo infantil, y los elementos de tipo normativo que rigen o anteceden la estrategia; la segunda, esboza el campo de acción y los pasos específicos que deben seguir todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del país comprometidas en este tema y la tercera, los compromisos que deben cumplir tanto la comunidad internacional como

las entidades a nivel nacional, departamental y municipal con la ejecución de las acciones o pasos de la estrategia.

Es de destacar que al ser una estrategia integral, tiene como rasgo principal la operatividad, es decir, brinda una descripción clara de determinados pasos que conducen a transformar para bien la vida de los niños, niñas y adolescentes de Colombia. Por esto busca incluir en el sistema educativo y demás espacios de desarrollo a todos los niños, niñas y adolescentes que están inmersos en las peores formas del trabajo infantil¹, y a sus familias dentro de ofertas sociales que les permitan salir de esta problemática.

Para la estrategia, el trabajo infantil es identificado como la expresión de un problema estructural de la sociedad, las causas y efectos de este son diversos y están correlacionados, a modo general se identifica una situación económica de vulnerabilidad, conflicto armado, desplazamiento, aspectos sociales y familiares, acceso a la educación, salud y recreación, factores culturales y particularidades institucionales.

En la primer parte de la estrategia, las causas se dividen en dos niveles: inmediatas y de primer nivel; las primeras son la causa final que hace que el niño se vincule al trabajo infantil, es decir, el motivo; las segundas son las que originan el motivo final.

Específicamente se identifican cinco tipos de causas:

1. *Económicas*: Influye la pobreza en la que se encuentra el hogar, pues afecta el tipo de decisiones que toman los padres respecto a las actividades que realizan los niños. Los ingresos insuficientes de la familia para asumir los gastos básicos (salud, educación, nutrición y uso recreativo del tiempo libre). Sumado a esto afecta en el momento de conseguir empleo el nivel educativo

¹ Las peores formas de trabajo infantil son consideradas por el Convenio 182 de 1999 de la OIT, adoptado por Colombia mediante la Ley 704 de 2001 y ratificado en el 2005, como modalidades de trabajo infantil que lesionan más severamente que otras actividades las potencialidades y opciones de desarrollo integral de los niñas, niños adolescentes... y abarca todas las formas de esclavitud, utilización y reclutamiento de niños para la prostitución, venta y pornografía y por ultimo utilización y reclutamiento para practicas ilícitas como narcotráfico y conflicto armado.

de los padres o adultos responsables de los niños y niñas, que en su mayoría obtienen trabajos informales o con baja remuneración.

Por lo anterior, se involucran a los niños, niñas y adolescentes en el trabajo (debido en parte a los pocos mecanismos de inspección del trabajo), para así poder sustentar el hogar, aunque a estos puede que se les pague poco a menos de que estos se involucren en actividades ilegales.

2. *Sociales*: inasistencia y deserción escolar, falta de cupos escolares y de vínculos afectivos hacia la escuela y pensar que el estudio no garantiza acceso a trabajo o una mejora en la calidad de vida.

Inadecuadas o ineficientes lugares para la recreación, deporte y cultura, lo cual hace que los niños, niñas y adolescentes presten poca atención a estas actividades.

La alta tasa de embarazos adolescentes y la incapacidad de la familia para proveer protección a los menores.

3. *Culturales*²: cultura de lastima, creencias reproducen o favorecen el trabajo infantil, negando la condición de infancia y a este como sujeto de derecho y generando así condiciones socioculturales que permiten que el trabajo sea considerado “normal”, pues hace mas hombre a los niños, beneficia a la familia y este no es malo.
4. *Informativas*: (acceso a la información) desconocimiento en general de la problemática y por consiguiente, insuficiencia de estudios o investigaciones locales sobre el trabajo infantil y sus peores formas; y en la falta de divulgación y análisis de la información existente al respecto
5. *Institucionales*: Ausencia de normas o la no aplicación de las existentes que protegen a los niños, niñas y adolescentes que trabajan, y aquellas que sancionan a los que los obligan a trabajar; sumado a esto la falta de inclusión de este tema en organizaciones políticas (partidos políticos, congreso, asamblea departamental, entre otros); la no capacitación a funcionarios

² Las causas culturales en el trabajo infantil varían dependiendo del contexto, es decir, es mas común en el campo encontrar hábitos o practicas reiteradas dentro de comunidades que utilizan el trabajo como una actividad natural propia de sus raíces y creencias; el trabajo como herencia de los padres como una manera de inculcarles a sus niños responsabilidad, amor a la tierra este por ser su sustento y de contribuir desde temprana edad con la comunidad a la que pertenecen.

públicos en consecuencia la falta de personal (equipo humano), difusión y por supuesto presupuesto.

Por otra parte lo vagas y poco contundentes que son las políticas públicas, la no inclusión en planes de desarrollo, problemas de asignación de recursos y continuidades de las políticas, planes o proyectos para intervenir directamente en la problemática.

Se evidencian además problemas de gestión estatal, traducidos en falta de control en las instancias decisorias de la intervención y coordinación en políticas, falta de mecanismo de seguimiento, mala inversión de recursos, desconocimiento de los funcionarios públicos sobre la problemática e inclusive de los proyectos existentes sobre el tema.

Los efectos del trabajo infantil varían dependiendo del contexto:

En el contexto social:

1. Los niños aumentan la posibilidad de enfermarse al realizar trabajos con alta exigencia física y que superan su desarrollo motor.
2. Aumenta la posibilidad de deserción escolar, ya que este absorbe el tiempo que el niño y o la niña deben dedicar a la educación y recreación.
3. Se limitan las capacidades comunicativas y fragmentan el pensamiento, debido a que los niños y niñas que trabajan se realizan mayormente con adultos lo que impide el desarrollo adecuado de su ciclo vital.

En el contexto cultural:

1. Se crean argumentos que justifican el trabajo infantil, es decir, se naturaliza el trabajo de los infantes
2. Limitan el ejercicio de libertades y derechos, por que los niños son concebidos anticipadamente por la sociedad como adultos dificultando el disfrute de sus derechos como niños.

Por otra parte las características del trabajo infantil influyen de manera directa en como abordar esta problemática para saber como prevenirla y erradicarla; algunas de esas características contemplan la relación del trabajo infantil con las familias y sus hogares, otras son las características propias del trabajo infantil y sus peores formas; entre ellas se encuentran:

- Las familias mas pobres dependen del trabajo infantil para sobrevivir; los niños y niñas entre 10 y 14 años aportan en promedio el 10% del ingreso total del hogar,
- El nivel educativo de los padres influye de manera directa,
- En el área rural, el 68% de los niños, niñas y adolescentes que trabajan lo hace para los padres u otros familiares, pero ante todo para los primeros. Un 22% se emplea por fuera de sus familias, y un 10% trabaja por su propia cuenta,
- El tamaño del hogar está significativamente asociado a las decisiones de escolaridad y trabajo de los niños, niñas y adolescentes,
- Entre más trabajen los adultos del hogar, mayor es la probabilidad de que los niños también lo hagan,
- Mas de la mitad de los niños que trabajan no reciben salario alguno y si lo reciben será alrededor del 2% de un Salario Mínimo Vigente,
- Es mayor el número de niños que trabajan que el número de niñas,
- Los sectores que se destacan en el trabajo infantil son el campo 38%, el comercio 18%, trabajo domestico 16.5% y la industria 14%,
- La probabilidad de que un niño trabaje y estudie depende de su edad,
- En cuanto al trabajo infantil realizado por niñas se encuentran los relacionados a la explotación sexual, pornografía, matrimonios serviles, etc.

Esta primera parte de la estrategia, de igual manera describe los elementos propios de esta, es decir, elementos de tipo normativo que la rigen. Desde ámbitos internacionales entre Estados y entre la OIT se encierran los diversos convenios que

Colombia ha firmado para comprometerse a erradicar el trabajo infantil y sus peores formas (los Convenios de la OIT: 182 sobre Peores Formas de Trabajo Infantil, 138 sobre edad mínima de admisión al empleo y la Convención de los Derechos del Niño).

A nivel nacional, se encuentra la normatividad jurídica que imparte la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006 que reemplazo al Código del Menor, el Código Sustantivo de Trabajo, y Resolución 4448 de 2005 sobre trabajos prohibidos. De igual forma el sistema educativo (Artículo 44) y el sistema de salud (Artículo 46) deben identificar y capacitar al personal para la identificación y pronta denuncia ante las autoridades de los niños y niñas que se encuentran en riesgo.

Los parámetros establecidos desde la normatividad nacional e internacional indican que el problema del trabajo infantil es asumido como un problema de política pública, que debe ser atendido y debe contar con una estructura institucional que involucre un trabajo conjunto entre gremios económicos, organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones desde lo nacional pasando por lo departamental y municipal.

Es por lo anterior, que a nivel nacional existe el Sistema Nacional del Bienestar Familiar (ICBF) creado por la Ley 7 de 1979 y es el encargado de la prestación del servicio público de bienestar familiar, la articulación de las gestiones de las instituciones que lo integran, el impulso a la presencia dinámica de la comunidad para lograr sus fines, la coordinación e integración de las funciones, competencias e interrelaciones de las entidades públicas y privadas que desarrollan políticas, programas y proyectos de protección y desarrollo de la infancia y la adolescencia y de fortalecimiento de la familia, y la promoción de iniciativas de la sociedad civil para crear nuevos modelos de prestación del servicio.

Por otra parte, se encuentra el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) creado mediante el Decreto 859 de 1995, es el encargado de desarrollar y formular políticas en relación al tema; esta conformada por:

- El Ministerio de la Protección Social (MPS);
- El Ministerio de Educación Nacional (MEN);
- El Ministerio de Comunicaciones;
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
- El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE);
- El Departamento Nacional de Planeación (DNP);
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF);
- La Policía de Infancia y Adolescencia;
- Coldeportes;
- El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);
- La Procuraduría General de la Nación (PGN), invitada;
- La Defensoría del Pueblo, invitada;
- La Confederación General del Trabajo (CGT;)
- La Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT);
- La Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC);
- La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI);
- El Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS);
- La Asociación Colombiana de Exportadores de Flores (ASOCOLFLORES);
- La Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales;
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- El Programa IPEC de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

Las funciones del CIETI como comité integral son asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños y niñas trabajadores; elaborar y proponer el Plan Nacional de Acción para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador; fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que trabajan en el tema; convocar y asesorar a las entidades

territoriales para la adopción y aplicación del Plan Nacional de Acción para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador.

A nivel departamental y municipal se encuentran los Consejos de Política Social (CIA) creados mediante el Decreto 1137 de 1999 encargados de la articulación entre los entes del sistema nacional y los departamentos y distritos y los Comités de Erradicación de Trabajo Infantil, cuyas funciones son las mismas cumplidas por el CIETI.

La estrategia esta respaldada por el *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 Estado comunitario: Desarrollo para todos* (ley 1151 de 2007), el cual plasma en el artículo 6, la creación de una serie de programas de inversión en donde se plasman acciones contra el trabajo infantil y sus peores formas, buscando que los colombianos tengan mayor posibilidad de acceso de calidad a los servicios básicos y servicios sociales que los lleven a una mejor calidad de vida.

En cuanto a la prevención, este plan hace alusión a una serie de responsabilidades que deben asumir las diferentes instituciones que componen el Estado con ayuda de organizaciones internacionales para generar y consolidar una política integral que ayude a prevenir y reducir el trabajo infantil, buscando brindar a las familias un soporte o subsidios a cambio de que los niños, niñas y adolescentes dejen el trabajo y se vinculen a las escuelas.

A lo largo de diez años y en cumplimiento con el Decreto 859 de 1995, el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI), ha generado tres planes nacionales en torno al tema del trabajo infantil y su prevención.

El primer Plan Nacional de acción tuvo vigencia de 1996 a 1999, el objetivo era sensibilizar a la población acerca de la problemática del trabajo infantil generando así un diagnóstico que estableció compromisos con diferentes organismos (públicos y privados), el segundo Plan Nacional de acción del 2000 al 2002, se encargó de la prevención, aquí se presentaron metas e indicadores que dieron lugar a una serie de lineamientos para la erradicación de trabajo infantil y por último el tercer Plan

Nacional de acción del 2003 al 2006, el cual se estructura en tres campos: campo de la prevención, de la restitución de derechos y de la protección y calificación del trabajo juvenil. Estos planes de acción han sido de gran ayuda para guiar la estrategia actual dando unos lineamientos básicos en investigación, formación, en normas y proyectos para esta problemática.

En la segunda parte de la estrategia, se esbozan los criterios de acción y los ámbitos de acción, los cuales son las pautas o lineamientos que guían las acciones o pasos que esta debe seguir; de igual forma se describen las acciones o pasos de la estrategia en los que se incluye: una identificación de niños, niñas, adolescentes y familias que están en riesgo por medio de una serie de tareas, también se incluye, la gestión en las medidas de restitución de derechos, la coordinación y complementación interinstitucional, registro de acceso, permanencia, seguimiento y evaluación a las familias en cuanto a la prestación de servicios y la respuesta de estas.

Los criterios de acción que contempla la estrategia van desde la familia, el ciclo vital como determinante de experiencias personales, reconocimiento de derechos y servicio educativo, hasta la focalización de recursos y la articulación de los mismos como herramientas de política pública.

La familia es reconocida “como un agente social de bienestar que cumple funciones fundamentales respecto de la sobrevivencia material y afectiva de sus integrantes y de los procesos de transmisión de valores, de conocimientos y de habilidades para el desarrollo de sus miembros” (Estrategia: pág.66); como criterio de acción se justifica de la siguiente manera, los niños no trabajan por decisión propia o aislada de su entorno sino que algo los influye, por esto el primer contexto al que tienen acceso es la familia, la cual demanda ingresos que generan los niños y promueven las prácticas del trabajo debido en parte a prácticas culturales que incentivan y aprueban esto.

Con la estrategia se pretende intervenir en el sistema de creencias y prácticas en la relación entre adulto-niño, el vínculo con la sociedad y las instituciones.

El ciclo vital expone la vida en ciclos o períodos de los niños y niñas, los cuales tienen intereses o necesidades diferentes, que van de la mano con su desarrollo físico y emocional, por esto se deben identificar las necesidades de cada período, que se debe hacer y tener para que estos niños crezcan y se forman de manera adecuada, dejar la idea de que los niños son “adultos pequeños” y focalizar acciones para su bienestar.

Además de los criterios de acción que tienen que ver con la familia y el ciclo vital, los niños y niñas deben ser reconocidos como sujetos de derecho con “autodeterminación” por esto deben ser reconocidos como persona y no como menores pues esto genera inferioridad; cuando un niño, niña o adolescentes se encuentra en situación de trabajo infantil ya no es sujeto de derecho debido a que se vulneran los derechos y pasan a ser titulares de derechos, lo cual se debe prevenir y proteger.

Toda persona en desarrollo se adecuara mejor a un ambiente que brinde lo que su etapa necesite, por esto los niños, niñas y adolescentes aprecian todo tipo de conocimiento que puedan adquirir, por esto la educación como prevención al trabajo infantil y como criterio de acción de la estrategia, es la mejor alternativa para estimularlos y de esta forma “ponerlos en el medio en el que deben estar” (Estrategia: pág. 68)

La focalización de recursos para la problemática del trabajo infantil a modo general se divide en: *focalización geográfica*, es decir, por departamentos, áreas urbanas o rurales que presenten mayor índices de trabajo infantil; *focalización por categorías*, comunidades o familias, principalmente se trabaja por comunidades generando una delimitación debido a la homogeneidad cultural y económica entre otras y por individuos “aquellos miembros de familias y comunidades que están entre 5 y 14 años específicamente y entre 15 y 17 años subsidiariamente que están vinculados al Trabajo infantil o en riesgo.” (Estrategia: pág. 69)

Los ámbitos de acción que maneja la estrategia son la población específica en la que recaerán las acciones y propósitos de esta: a) Los niños y niñas que se encuentren

vinculados o no a la escuela b) las familias para brindarles acceso a las ofertas de subsidios y servicios c) Las entidades encargadas de ejecutar la estrategia, capacitarlas sobre el tema del trabajo infantil, como se coordinan y complementan en la gestión.

Estos criterios se especifican, para que la estrategia ejerza una mayor influencia en los diferentes contextos y condiciones que influyen a los niños, niñas y adolescentes a trabajar y así focalizar los esfuerzos en las áreas específicas a tratar por medio de planes, programas o proyectos en el marco de esta estrategia.

Especificando las acciones o pasos de la estrategia que deben cumplir las entidades encargadas de esta problemática se especifican las siguientes:

1. Identificación de los niños y niñas y sus familias en situación de riesgo y establecimiento de la línea de base; esta acción esta compuesta por una serie de tareas puntuales en las que se destacan: a) convocatoria institucional para el registro de infantes trabajadores; b) sensibilización institucional; c) identificación de la oferta de servicios para las familias; d) capacitación de las familias, para el reforzamiento de sus habilidades.
2. Gestión de medidas de restitución de derechos; según el código de infancia y adolescencia, artículo 50 “ se entiende por restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que han sido vulnerados”.
3. Coordinación y complementación interinstitucional; trabajo conjunto que vincule tanto organizaciones gubernamentales como no gubernamentales en el marco de los esfuerzos de esta estrategia.
4. Registro periódico de acceso y permanencia a los servicios; teniéndose en cuenta tanto a los niños como sus familias, para esto se deberá recurrir al establecimiento del Sistema Integrado de Identificación y Registro del Trabajo Infantil (SIRITI) por parte de la entidad competente.

5. Seguimiento y evaluación de la prestación de servicios; por parte de la entidad competente y no solo de los servicios sino también del cumplimiento como tal de todas las acciones arriba mencionadas.

La última parte de la estrategia describe los compromisos que asumen frente al problema del trabajo infantil la comunidad internacional y las organizaciones nacionales, departamentales y municipales.

La comunidad internacional tendría la tarea de brindar apoyo, asistencia técnica y priorizar la introducción del trabajo infantil en la agenda social, es decir, la inclusión de este en los Planes Nacionales y municipales de desarrollo.

Las organizaciones nacionales por su parte tienen el compromiso de sensibilizar a las entidades nacionales, municipales y departamentales que lideran el tema del trabajo infantil y estos a su vez deben comunicar y difundir las causas y efectos del trabajo infantil y sus peores formas; centralizar la información en un sistema nacional por medio de un levantamiento de mapas de riesgo, de la deserción de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo, los cuales se deberán contrastar y comparar con otros mapas relacionados al trabajo infantil; inclusión de la estrategia en políticas institucionales tales como el ICBF que debe incluir en sus programas de prevención y protección indicadores que identifiquen a niños, niñas y adolescentes vinculados al trabajo infantil o en riesgo de igual forma el Ministerio de Salud debe generar programas de atención a esta población.

En cuanto al presupuesto y desarrollo normativo el comité nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil es el encargado de concretar el apoyo financiero dado por la cooperación internacional y estar atento a la inversión efectiva de tal apoyo; en cuanto a la normatividad, “el Ministerio de Protección Social debe revisar y desarrollar propuestas para el marco normativo”. (Estrategia: pág. 89)

En el ámbito regional, el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) siendo parte del comité de política social debe promover y articular las acciones estratégicas en los planes de

desarrollo municipal y departamental entorno al trabajo infantil. Para cerrar la estrategia recurre a la bibliografía y anexos de normas internacionales ratificadas por Colombia.

Para efectos de síntesis de la *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015*, el siguiente cuadro sinóptico:

ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR 2008 – 2015.



Tiene la finalidad de organizar las acciones que deben realizar tanto las organizaciones gubernamentales como las no gubernamentales (ONG) para la prevención del trabajo infantil, entre ellas el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo, buen uso del tiempo libre, el ingreso a planes de protección social y el ingreso de las familias a servicios sociales para que se genere un ambiente propicio para que permita que los niños, niñas y adolescentes no ingresen al trabajo y además se erradique y se prevenga el trabajo infantil a nivel nacional.

La estrategia esta compuesta de tres partes:

Causa, efectos, características del trabajo infantil y elementos normativos que rigen la estrategia

Criterios de acción y ámbitos de acción; acciones o pasos de la estrategia que deben seguir las entidades gubernamentales y ONG

Compromisos de la comunidad internacional y las organizaciones nacionales

CAUSAS: económicas, sociales, culturales, informativas e institucionales.

EFFECTOS: dependen del contexto sea social o cultural en el que están sumergidos los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil.

CARACTERISTICAS: en relación del trabajo infantil con las familias y sus hogares y otras son propias del trabajo infantil y sus peores formas.

NORMATIVIDAD: tanto internacional (convenios, tratados) y nacional (Constitución Política, códigos, leyes)

CRITERIOS DE ACCIÓN: la familia, el ciclo vital, la focalización de recursos y la articulación de los mismos como herramientas de política pública.

ÁMBITOS DE ACCIÓN: son la población específica: los niños y niñas, las familias y las entidades encargadas de ejecutar la estrategia.

ACCIONES O PASOS: identificación de niños, niñas, adolescentes y familias que están en riesgo, que incluye: la gestión en las medidas de restitución de derechos, la coordinación y complementación interinstitucional, registro de acceso, permanencia, seguimiento y evaluación a las familias en cuanto a la prestación de servicios y la respuesta de estas.

DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL: brindar apoyo, asistencia técnica y priorizar la introducción del trabajo infantil en la agenda social (la inclusión en los planes Nacionales y municipales de desarrollo)-

DE LAS ORGANIZACIONES

INTERNACIONALES: sensibilizar, difundir, levantamiento línea de base, inclusión de la estrategia en las políticas locales, inversión y focalización de recursos.

Cuadro 1: síntesis de la Estrategia. Fuente propia

CAPITULO III: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES GENERALES DEL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR 2008 – 2015.

Para ilustrar si el contenido de la *Estrategia Nacional para Prevenir el Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 -2015* es coherente con las obligaciones generales del Estado dadas desde los parámetros internacionales, procederemos en base a la definición de cada una de las obligaciones generales (respetar, garantizar, promover y proteger), a identificar en que parte de la estrategia se ven reflejadas las obligaciones y enumeraremos las entidades tanto gubernamentales y no gubernamentales que conforman el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI), describiendo sus funciones y como estas tienen que estar encaminadas a la ejecución del objetivo la estrategia.

3.1 Obligación de respetar

La obligación general del Estado de respetar “Establece un límite al ejercicio de poder público, presupone esferas humanas que el Estado no puede vulnerar, o en las que solo pueden penetrar limitadamente. Por lo tanto, en todo caso en el que por un acto u omisión un funcionario del Estado, lesione uno de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales vigentes para dicho Estado comprometa la responsabilidad internacional del Estado ya que implica la inobservancia del deber de respeto”. (Rodríguez, 2006: 71)

Esta obligación implica dos acciones fundamentales: que la actuación del Estado, “no debe ir más allá de los límites que fijan las normas de derechos humanos. De este primer punto surge como consecuencia la obligación de adecuar el sistema jurídico interno para asegurar la efectividad del goce de dichos derechos. Aunque la obligación está dirigida fundamentalmente a los agentes estatales, también alcanza la conducta de los particulares, pues tanto estado como privados deben abstenerse de interferir los derechos.” (Rodríguez, 2006:72)

Esta obligación se refleja en la estrategia en el aspecto normativo de esta, establece que “el trabajo infantil y sus peores formas son elementos vitales de esta política, en tanto le da un rumbo obligatorio específico en el respeto, lo cual evidencia que dicha política no es asunto exclusivo del resorte del gobierno, sino resultante de diversos hechos de la vida pública nacional. Esta regulación es cada vez más explícita y destacada en el marco jurídico nacional, y hace parte de los compromisos internacionales de Colombia”. (Estrategia: Pág. 35)

Las normas sobre las cuales se fundamenta la estrategia y es su deber cumplir y respetar a cabalidad son:

- *De origen Internacional:* los Convenios de la OIT: 182 sobre peores formas de trabajo infantil; 138 sobre admisión mínima al empleo y la Convención de los Derechos del Niño.
- *De origen Nacional:* a) Constitución Política: “Nuestra Constitución Política define al Estado colombiano como Estado social de derecho fundamentado en la dignidad humana (Art. 1º) y en el reconocimiento de los derechos inalienables de todos los seres humanos (Art. 5º y 13). Para el caso concreto de la infancia y la adolescencia, el Art. 44 enuncia los “derechos fundamentales”, y dice que están por encima de los derechos de los demás.” b) Código de Infancia y Adolescencia: establecen que se debe brindar una protección integral a los niños que implica que los derechos, libertades y garantías de estos son especiales y se deben respetar y proteger en todo momento y no en situaciones de vulneración tanto por el Estado como por particulares como lo ordenan instrumentos internacionales. (Art. 35, 20); c)

Código Sustantivo de Trabajo: Art. 171 sobre la edad mínima, Art. 242 sobre trabajos prohibidos para menores de 18 años y para mujeres.

Las instituciones que responden a esta obligación, son el Estado Colombiano con las normas arriba mencionadas y además cabe destacar los esfuerzos de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) con sus programas y convenios que se han hecho en el marco normativo y de respeto de los derechos de los niñas y niños que son afectados por esta problemática; las acciones adelantadas por esta son:

➤ Organización Internacional de Trabajo (OIT)

La organización Internacional del Trabajo (OIT), fue creada en 1919, al término de la Primera Guerra Mundial cuando se reunió la Conferencia de la Paz, primero en Paris y luego en Versalles; cuya constitución se convirtió en la parte XIII del Tratado de Versalles.

La OIT está conformada por diferentes países; la obligación de estos gobiernos (Colombia país participante) con los niños y niñas trabajadores esta destinada “a tratar de reducir considerablemente el trabajo infantil y al mismo tiempo luchar por ampliar la protección a los niños y niñas que laboran” (OIT 2012).

Es por consiguiente que la OIT en 1992, creó un programa dedicado al menor trabajador, denominado “*Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil: (IPEC)*” por medio de este, se pretende legislar todas las formas de vinculación laboral de los menores y al mismo tiempo mejorar las condiciones en que este se presenta, para conseguir la abolición del Trabajo Infantil en actividades, ocupaciones e industrias peligrosas tales como la minería, corteros de caña de azúcar, cultivos ilícitos, explotación sexual, reclutamiento de menores, trabajos domésticos, entre otras.

Cabe destacar que el punto de partida del IPEC es la voluntad y el compromiso político de cada gobierno para enfrentarse a esta problemática en colaboración y cooperación de las ONG, sectores privados, medios de comunicación entre otros.

Las organizaciones asociadas deben encargarse de desarrollar y poner en práctica medidas destinadas a evitar que los niños y niñas trabajen.

3.2 Obligación de garantizar

La obligación general de garantizar corresponde al deber del Estado de organizar todo el aparato gubernamental para asegurar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben: a) prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la convención y procurar además el restablecimiento del derecho conculcado, y b) en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

En la estrategia y en cumplimiento a esta obligación, se estipula que se deben crear instancias de coordinación e interrelación que permitan de manera adecuada e integral diseñar e implementar medidas para enfrentar el trabajo infantil, estas son “la coordinación y complementación del trabajo institucional, incluyendo la intervención de gremios y centrales de trabajadores” (Estrategia: pág. 79).

La integración de estas entidades debe tener en cuenta lo siguiente:

“la primera respuesta que hay que dar se conforma con la oferta que actualmente existe en los planes de acción de las entidades y que esta en ejecución o programada para entrar pronto en funcionamiento. Lo único que se hace con ella es dirigirla a las nuevas poblaciones priorizadas, es decir a los niños en peores formas de trabajo infantil o en riesgo, y a sus familias. Además, deberá diseñarse una oferta complementaria e incluirla en la planeación del periodo siguiente, especialmente en los Planes Operativos Anuales de Inversión, y continuar así la atención sin interrupción”. (Estrategia: Pág. 80)

Los criterios que rigen la integración de la gestión de las entidades, son los siguientes:

- Las entidades mantienen sus objetivos y estrategias, y sólo las dirigen a las poblaciones identificadas.
- Las entidades coordinan y complementan sus acciones para que la secuencia de intervención de unas y otras guarde lógica temporal, de sentido y contenido
- Nadie debe hacer nada que no lo le corresponda: a veces suplimos el trabajo de otros y asumimos sus tareas, en lugar de pedirles que las hagan del modo que más conviene a la gestión integralmente considerada, dentro de la cual está la nuestra. Al hacerlo como debe ser, o sea al pedirlo a los demás, uno amplía sus accesos a la oferta de ellos y no amplía su oferta con acciones que les toca hacer a ellos.

Las entidades encargadas de estas funciones son:

- Comité interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil (CIETI),

Será el encargado del “diseño e implementación del sistema de monitoreo que se realizará de manera articulada, en primera instancia desde el Comité Municipal de Infancia y Familia y el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIET) y además la respuesta de la Administración Municipal según la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y teniendo en cuenta los sistemas de información que existen en la ciudad” (Estrategia: pág. 72).

El CIETI al ser la entidad encargada del seguimiento a los infantes que se encuentran en condición de trabajadores, documentará y diagnosticará el impacto de esta problemática en la ciudad; sirviendo como base para conocer que tan grave es la problemática de los niños trabajadores, su situación actual, lo que los impulsa a desempeñarse en esta labor a tan temprana edad y finalmente si las políticas implementadas a nivel nacional y municipal son suficientes y eficientes para brindar

las garantías necesarias para el respeto de sus derechos en los diferentes niveles de alcance de las tales políticas.

En Santiago de Cali, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) preocupado por la problemática del trabajo infantil y de la mano con el Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador (CIETI), creado mediante el Decreto 859 de 1995 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuya secretaría técnica está a cargo del director territorial del Ministerio de Trabajo, el director regional del ICBF y el Alcalde Municipal o sus delegados; plantearon como su objetivo coordinar y desarrollar acciones con las entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con el menor trabajador, orientadas al mejoramiento de sus condiciones socio-laborales y proponer y aplicar normas y procedimientos para garantizar los derechos de los menores trabajadores y procurar el mejoramiento de sus condiciones de trabajo.

Estas instituciones plantearon la necesidad urgente de contar con un sistema municipal de información viable y confiable, que permitiera tomar decisiones oportunas orientadas en programas, planes y proyectos, evaluar estrategias y adelantos del seguimiento del fenómeno del trabajo infantil y la erradicación de este, siguiendo los lineamientos de la OIT y el IPEC.

Conforme a lo anterior, se adelanto en el año 2010 con contrato entre la Universidad libre y el grupo de investigación del Observatorio Social adscrito a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, el proyecto que se resumió en tres libros:

Libro 1: *Documentación de los avances sobre trabajo Infantil adelantados en el ámbito Internacional, nacional y local (Santiago de Cali).*

Este libro visualiza el trabajo infantil desde tres contextos, destacando los avances realizados en cada uno de ellos y describiendo a las diferentes organizaciones y/o instituciones que las conforman.

Libro 2: *Resultados de la línea de base sobre Trabajo Infantil detallado en tres partes: metodología, análisis de resultado y presentación técnica de la base de datos construida.*

Este libro presenta un informe detallado de los resultados obtenidos de la encuesta realizada con el propósito de obtener una base de datos (línea de base) sobre el trabajo infantil en Santiago de Cali.

Libro 3: *Construcción de sistema de monitoreo sobre el Trabajo Infantil en Santiago de Cali.*

El sistema de monitoreo (vigilancia) sobre el trabajo infantil, constituirá un herramienta de gestión que facilite la implementación de estrategias conjuntas desde lo nacional articulándose con lo municipal y con la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

➤ Procuraduría General de la Nación

Con la finalidad de ser una herramienta práctica que permita un adecuado diseño, seguimiento y evaluación de políticas, planes y proyectos que garanticen los derechos de los niños es presentada “*la estrategia Municipios y departamentos por la infancia y la adolescencia*” diseñada por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), acogida por unanimidad en la XLII Asamblea General de Gobernadores realizada en Neiva el 22 de abril de 2005.

Esta iniciativa se inscribe en el marco de la estrategia para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger la joven trabajador 2008-2015 y cuyos propósitos son la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Declaración del Milenio, estos últimos adoptados por el Estado Colombiano.

La estrategia de la Procuraduría en su primera fase, ha priorizado ocho temas cruciales para la garantía de los derechos de esta población en el país: salud materna, salud infantil, registro civil, nutrición, salud sexual y reproductiva, desarrollo y educación, agua potable y ambiente sano y restitución de los derechos vulnerados.

Además del compromiso y la participación de gobernadores y alcaldes, en la estrategia participan el Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, el Ministerio de la Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Asociación Colombiana de Pediatría, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

➤ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Según la Ley 1098 en el artículo 11, se establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como una institución de servicio público comprometida con la protección integral de la familia y en especial de la niñez, tiene la función de “definir unos lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento”.

Esta institución en aras de cumplir con la obligación de garantizar y lo establecido en la ley, se ha propuesto por medio de *“El programa especializado en niños, niñas y adolescentes vinculados al trabajo infantil con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados”* la restitución de derechos por medio de un sistema de atención con las modalidades de intervención de apoyo y externado, esta última incluye hogares de paso y centros de emergencia.

El sistema de atención, pretende realizar procesos de atención directa e integral para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en peores formas de trabajo infantil a través de los elementos de intervención que permita impulsar las

potencialidades del desarrollo de estos. Este proceso se hará en hogares de paso y posterior a él se hará un seguimiento del egreso de los niños.

3.3 Obligación de Promover

La obligación general del Estado de promover al igual que la obligación de garantizar, también se refiere a la adopción de medidas para la realización del derecho pero en este caso será de más largo alcance, es decir, que tienden no asegurar el efectivo ejercicio del derecho sino a ampliar la base de realización. “Así se trate de una obligación de carácter netamente progresivo para lograr cambios en la conciencia pública, en la percepción o en el entendimiento de un determinado problema.” (Serrano, Vásquez 2012: 79)

Centrándonos en la estrategia, esta obligación se refleja en la acción de “priorizar la introducción del trabajo infantil en la agenda social”, (Estrategia: pág. 87), es decir, incluir en los planes de desarrollo nacional, municipal y local, programas, planes y proyectos de desarrollo humano y social.

Además, se plantea la tarea de diseñar en el marco de esta estrategia campañas de sensibilización de la problemática con la finalidad de que la opinión pública perciba que el trabajo infantil no es solo “consecuencia de la pobreza sino también y en principalmente, como factor o causa de ella misma, que contribuya a su perpetuación y por tanto demande de los gobiernos políticas y planes de erradicación efectivos, orientados a su prevención y erradicación” (Estrategia: Pág. 87).

Entre las campañas de sensibilización emprendidas por el Estado y con la iniciativa de entidades como el ICBF, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Trabajo tanto a nivel nacional como local, se destacan las realizadas en la ciudad de Santiago de Cali a la cabeza de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, durante la conmemoración del Día Mundial de la Erradicación del Trabajo Infantil, el 12 de junio a la plazoleta principal del Centro Administrativo Municipal (CAM) para firmar el pacto ciudadano en contra de este fenómeno. Con su firma

plasmada en un gran pendón, la ciudadanía se comprometió a rechazar toda práctica laboral ejercida por un menor.

Esta movilización, organizada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de Cali; la Fundación Telefónica y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en compañía del Ministerio de Trabajo, hizo que también organizaciones públicas y privadas; fundaciones y agremiaciones se sensibilizaran frente a la explotación laboral y se unieran para la creación de nuevas estrategias que contribuyan a mitigar este flagelo.

Durante la jornada, el secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Jaime Quevedo Caicedo, sensibilizó a los asistentes sobre la problemática y las prácticas que promueven la explotación laboral en los menores. Resaltó tres hechos claves para erradicar esta situación y la prevención de llegarse a hacer: "¡No dar limosna!, ¡No comprar a menores de edad en la calle! Y ¡No contratar mano de obra infantil, de hacerlo, consultar a las autoridades la edad y trabajos permitidos!". (Alcaldía Santiago de Cali. 2013. En: http://www.cali.gov.co/publicaciones/la_ciudadana_firm_el_pacto_para_ayudar_a_erradicar_el_trabajo_infantil_de_cali_pub)

Por otro lado, está el III Foro Municipal: Cali, Territorio Libre de Trabajo Infantil en el año 2012 y el IV Foro Municipal: Cali, Territorio Libre de trabajo infantil “hacia la consolidación de políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en Colombia” en el 2013; en ambos con la invitación de La Alcaldía de Cali, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Trabajo como integrantes de la Secretaria Técnica del Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI).

Estos foros analizaron la situación del trabajo infantil desde una perspectiva de las políticas públicas que integran la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, el marco legal, normativo, las garantías, la prevención y promoción, resaltando la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las acciones a corto y mediano plazo de los sectores gubernamentales y no gubernamentales;

además se presentaron los logros en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, con un claro mensaje “no dejar de trabajar en pro de nuestros niños”.

3.4 Obligación de Proteger

Esta obligación general que compete al Estado está dirigida principalmente a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para prevenir las violaciones a los derechos humanos de los niños y niñas inmersos en esta problemática.

Como lo plantean los autores Serrano y Vásquez (2012):

“Estamos frente a una conducta positiva del estado, el cual debe desplegar múltiples acciones a fin de proteger a las personas de las interferencias provenientes de sus propios agentes y particulares. Por ejemplo la creación de las leyes penales que sancionen la violación del derecho, el procedimiento penal específico que deba seguirse, las políticas de supervisión a la acción de particulares en relación a los derechos humanos, la fuerza de la policía que protejan a las personas en sus derechos, los órganos judiciales que sancionen las conductas, etc. Especial mención merecen la exigencia de recursos efectivos para la protección de los derechos fundamentales, esta obligación puede caracterizarse como de cumplimiento inmediato, sin embargo, algunas particularidades de las instituciones creadas para la prevención pueden tener una naturaleza progresiva”.

En la estrategia, esta obligación es explícita en el apartado 2 “*Acciones o pasos de la Estrategia*” en el cual se estipula que:

“Los departamentos, distritos y municipios que aún no han avanzado de modo explícito en la prevención y erradicación del trabajo infantil ni de sus peores formas, deben dar un paso antes de empezar la estrategia: identificar

las peores formas de trabajo infantil del territorio y elegir una, o máximo dos, y focalizar en ellas su tarea. Hecho esto, deben aplicar la estrategia agotando los pasos que siguen. Para ello deberán identificar la mejor manera de hacerlo según las especificidades de la región, sus condiciones, recursos, etc.” (Pág. 71)

Dichas acciones se expresan en tareas de la siguiente manera: a) identificación de la población en riesgo: convocatoria y cabildeo institucional, sensibilización institucional, identificación de la oferta de servicios, selección y capacitación , atención integral e inclusión de los niños y sus familias vulnerables en una línea de base; b) gestión urgente de medidas de restitución de derechos: A este respecto hay que aclarar que absolutamente todo lo que materialice derechos, es medida de restitución de derechos; y que es deber del Estado en su conjunto restablecerlos.

Una de las entidades gubernamentales que se destaca en la puesta en marcha de estas acciones y debido a su participación directa y estrecha en la atención integral de los niños y niñas, es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que incluirá en los programas de prevención y protección bajo su competencia, indicadores que permitan identificar los niñas, niños y adolescentes en riesgo o vinculados a las peores formas de trabajo infantil, y avanzará en la cualificación y ampliación de programas de atención a esta población.

Deberá además adoptar el enfoque de la gestión social del riesgo y contempla una línea de política de promoción de salud y calidad de vida, cuyo objetivo es fomentar las capacidades y fomentar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para las mejorías del entorno.

De la mano del ICBF, está el Ministerio del Trabajo y el DANE los cuales serán los encargados de levantar una línea de base que permita registrar a los niños y niñas en situación de trabajo infantil o peores formas; se destaca

➤ *Sistema Integrado de Identificación y Registro de Trabajo Infantil (SIRITI)*

Circunscrito en el marco de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015, el Sistema Integrado de Identificación y Registro de Trabajo Infantil (SIRITI), es un conjunto de procesos, herramientas e instrumentos organizados y articulados entre sí, que permiten la identificación de niñas, niños y adolescentes en riesgo o vinculados en las peores formas de trabajo infantil (Línea de base), y el registro, consolidación y consulta de la información relacionada tanto con la identificación, como de su atención a través de proyectos y servicios. (OIT Colombia. Disponible en: <http://apps.mintrabajo.gov.co/siriti/display.aspx>).

En los antecedentes de este programa se encuentran:

- Durante el periodo comprendido entre los años 2005 y 2006 el Ministerio del Trabajo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Educación Nacional y la OIT acuerdan el desarrollo de un Módulo de Registro de los Niños, Niñas y Adolescentes en Peores Formas de Trabajo infantil, aplicativo informático para el registro de información básica que puede ser reportada por las diversas modalidades de atención.
- Entre los años 2008 y 2009 el Comité Interinstitucional desarrolla un diagnóstico del aplicativo existente, y se establece la necesidad de adecuarlo a las nuevas orientaciones definidas en la Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil 2008 - 2015. El desarrollo se denomina Sistema Nacional de Registro de Niños, Niñas y Adolescentes Identificados y Atendidos en Peores Formas de Trabajo Infantil (SINTI).
- Como una evolución del SINTI, el Ministerio del Trabajo desarrolla durante los años 2011 y 2012 el Sistema Integrado de Identificación y Registro de Trabajo

Infantil (SIRITI), que además consideró y adaptó variables y categorías de los sistemas de registro de Brasil y Chile.

El SIRITI tiene como principal objetivo *“el desarrollo de los procesos para la identificación de las niñas, los niños y los adolescentes en riesgo o vinculados en las peores formas de trabajo infantil (Línea de base), y el registro, consolidación y consulta de la información relacionada con su atención a través de proyectos y servicios”*.

Cabe destacar que mediante este sistema, se contribuye al desarrollo de dos pasos establecidos en la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger del Joven Trabajador 2008 – 2015; el primero, la identificación de niñas, niños y adolescentes en peores formas de trabajo infantil, o en riesgo, y sus familias, y establecimiento de la línea de base; y el segundo, el registro periódico de acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes y sus familias en servicios.

De igual manera, el sistema permite, consolidar a nivel municipal, departamental y nacional los avances de las entidades públicas y privadas en la identificación de niños y niñas en trabajo infantil y su atención; divulgar a nivel territorial, nacional e internacional los avances del país en la atención a las niñas, niños y adolescentes en riesgo o condición de trabajo infantil; realizar seguimiento de la gestión de las entidades que desarrollan los programas y proyectos para el restablecimiento de derechos de esta población infantil y adolescente; y por último, contar con una cifra cercana del uso y cobertura de los servicios.

➤ Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Con el propósito de profundizar los avances en el desarrollo de las políticas tendientes a disminuir la participación de los niños en el mercado laboral y a cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y las

obligaciones del Estado, el Gobierno Nacional ha desarrollado diferentes iniciativas, entre ellas el *“proyecto de prevención del trabajo del infantil y protección de los jóvenes trabajadores”*, a nivel nacional y local.

Este programa tiene como objetivo, desarrollar programas de prevención integral y erradicación progresiva del trabajo infantil con énfasis en las peores formas así como proteger a los jóvenes trabajadores. Lo anterior, a través de acciones integrales cuyo modelo de intervención se concentra en la prevención, sensibilización y desestimulo de este fenómeno.

El programa interviene en tres contextos: escolar, familiar y comunitario, en poblaciones rurales, urbanas, desplazadas y afro descendientes. Asimismo considera los contextos que involucran a las autoridades, entes estatales y privados y medios de comunicación locales

Por otra parte, con el programa de Red Unidos Liderado por Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema y la secretaria de Bienestar Social, se busca reducir la pobreza extrema en el país, mejorar las condiciones de vida de las familias generando acceso a trabajo, educativo, salud y nutrición.

Lo anterior hace referencia a los ámbitos de acción de la Estrategia, tales como fortalecimiento familiar que busca que estas tengan acceso a subsidio y servicios básicos, y de igual forma hacen referencia a la niñez escolarizada e inclusión de estos en la buena ocupación del tiempo libre.

En lo que respecta a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que ayudan a la consolidación de la estrategia, la fundación telefónica con su programa *“Proniño”* busca por medio de la utilización de nuevas metodologías educativas entre ellas jornadas alternas (utilización tiempo libre) lograr que los niños, niñas y adolescentes logren adquirir competencias y habilidades que les permitan mejorar su calidad de vida y la de su entorno. De igual forma pretende generar cambios culturales por medio de sensibilización y campañas en contra del trabajo infantil. Sumado a esto se brinda atención complementaria en salud, nutrición y se busca impulsar oportunidades laborales para aquellos que rodean al infante.

“La gestión institucional, la realización de alianzas y las campañas masivas en contra del trabajo infantil, le permitieron a Proniño trabajar en el plan estratégico del Estado y unir esfuerzos en la intervención construyendo de esta forma, el camino para apoyar la implementación de la estrategia gubernamental de erradicación de trabajo infantil 2008-2013” (Fundación Telefónica. Disponible en: http://www.fundacion.telefonica.com/es/educacion_innovacion/pronino/).

Además de este programa, la Fundación Telefónica cuenta con la iniciativa “*Aquí estoy*” que busca concientizar a toda la comunidad de la problemática de trabajo infantil a través de una aplicación móvil en la cual se puede localizar al niño que está trabajando generando a su vez una base de datos que permite a las entidades encargadas la apropiada restitución de derechos.

Por otra parte, se encuentra la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ), ONG cuya área de acción es la educación y protección principalmente de niños trabajadores o en riesgo de serlo; la oferta educativa permite fortalecer condiciones para el aprendizaje que prevengan la deserción escolar y fortalezcan sus relaciones familiares propiciando de igual manera la restitución de derechos.

Por último, la *Línea de atención infantil y juvenil 106* (Corpolatin) consta de un grupo de profesionales especializados en atención a crisis, seguimiento, asesorías familiares y consejerías con las cuales se escucha al niño o la familia y dependiendo del caso se remiten a las entidades encargadas para su atención oportuna y precisa.

Cabe resaltar que la mayor oferta institucional en cuanto a la efectiva prevención, erradicación y puesta en marcha de la Estrategia se da por parte de las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cuales como se ha descrito buscan intervenir de manera integral con los proyectos que lideran tanto a los niños y niñas en situación o riesgo de trabajo infantil como a sus familias.

Dado lo anterior, se puede observar que el contenido de la Estrategia Nacional Para Prevenir y Erradicar Las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008–2015, está en relación con las obligaciones del Estado y lo que estas definen en cada uno de los puntos arriba mencionados, es decir, la Estrategia

si cumple con “el deber ser” de una política integral diseñada para prevenir y erradicar el trabajo infantil con el compromiso de todas las entidades encargadas y con los lineamientos internacionales establecidos.

CONCLUSIONES

Después del análisis de la *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015* y de las obligaciones del Estado concluimos que el planteamiento de la estrategia es coherente con las obligaciones internacionales generales de derechos humanos en términos de respetar, garantizar, promover y proteger.

La Convención sobre los Derechos de los niños y la Constitución Política de Colombia señala al Estado, a la sociedad y a la familia como los responsables directos de la garantía de los derechos de los niños, independientemente de su etnia, religión, opinión, sexo y patrimonio como sujetos de derecho.

A raíz de lo anterior y de los procesos de descentralización de las políticas públicas alrededor de la infancia, los departamentos, municipios y distritos colombianos deben jugar un papel cada vez más importante en el cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a los derechos de los niños, en términos del cumplimiento de estas para el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población vulnerable.

En consecuencia, “la promoción de estrategias, servicios y acciones orientadas a garantizar y restablecer los derechos de la infancia y la adolescencia, competen en gran medida a las autoridades territoriales. Para ello, los planes de desarrollo son herramientas esenciales en la medida que permiten direccionar y asignar los recursos públicos necesarios para propiciar el desarrollo social” (Procuraduría General de la Nación. 2006)

Lo anterior, ha brindado un reconocimiento a la problemática de trabajo infantil y acumulado una serie de esfuerzos en cuanto a difusión, creación de una base de datos como la conformada por el Ministerio de trabajo (SIRITI), campañas, foros, informes de gestión de la evolución que se ha tenido en cuanto al tema, la

promulgación de el día internacional en contra del trabajo infantil y las iniciativas por parte de la Red Unidos.

Cabe destacar, la intervención de las entidades no gubernamentales (ONG) en el desarrollo de programas o proyectos que buscan la atención integral, tanto de los niños que están sumergidos en la problemática de trabajo infantil, que viola sus derechos fundamentales y su libre desarrollo como de sus familias.

Entre ellos los programas de la fundación telefónica como Proniño y Yo Digo aquí estoy y los programas de educación que brinda la ACJ a los niños y sus familias.

A lo largo de esta investigación formativa, se pudieron identificar algunas falencias en el “hacer” de la política pública y en la gestión Estatal; también es evidente la falta de coherencia y consistencia de las políticas entorno al trabajo infantil por parte de los gobernantes de turno dada lo no inclusión consecutiva en los planes de desarrollo.

Los inconvenientes encontrados en el cumplimiento de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015, son generados tanto por el liderazgo político como por el modelo político-económico en el que se encuentra sumergido el país y radican en la falta de vocería y liderazgo del tema por parte de altos mandos, funcionarios y entidades encargadas que aunque trabajan en función de avanzar en la erradicación y prevención se quedan cortos en la actualización, desarrollo y puesta en marcha de las políticas que surgen desde lo nacional y tienen que ser aplicadas a nivel municipal.

También es evidente la baja difusión de las normas, la falta de equipo humano, infraestructura, uso del presupuesto, dotación y dificultad para la intervención y coordinación interinstitucional.

Como la estrategia misma lo resalta, las dificultades radican en “la dificultad institucional para usar adecuadamente los recursos, lograr resultados y generar impacto con ellos. Sus causas, sin negar otras, son la incapacidad para actuar en

bloque o la dificultad de coordinación y articulación interinstitucional frente al trabajo infantil y sus peores formas”. (Estrategia: Pág. 50)

Podemos concluir que aunque existe una normatividad idónea que cumple con las obligaciones del Estado y está sujeta a los lineamientos internacionales para que se respeten los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, estas no se pueden cumplir a cabalidad no solo por los dos factores políticos anteriormente mencionados si no por muchos otros como factores culturales y sociales que creemos podrían ser abordados en otras investigaciones.

ANEXOS

INDICE DE TABLAS Y CUADROS

Tabla 1: Tipología de las obligaciones del Estado. Fuente: Serrano y Vázquez.

Tabla 2: Marco Analítico. Fuente propia

Cuadro 1: Síntesis de la Estrategia. Fuente propia

BIBLIOGRAFIA

ABRAMOVICH, Víctor (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. Revista de la CEPAL N° 88.

Código de Infancia y Adolescencia (CIA)

Código Sustantivo de Trabajo

Comité de DESC. (1990). Observación general N° 3. La índole de las obligaciones de los Estados partes. 5 paginas

Comité interinstitucional nacional de erradicación trabajo infantil y protección al joven trabajador, Ministerio de Protección Social, ICBF. Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008

– 2015. Disponible en:
http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/estrategia_ti_colombia.pdf

Comité interinstitucional nacional de erradicación trabajo infantil y protección al joven trabajador. Plan nacional de acción para la erradicación del trabajo infantil y protección de los jóvenes entre los 15 y 17 años en Colombia 2000- 2002. Disponible en: http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/plan_eti_col_02.pdf

Constitución Política de Colombia 1991

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Convenio 182: Sobre la prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación.

CUEVAS TOVAR, Luis Miguel; Caicedo, Castillo Maribel; Urueña, Abadía Sebastián (2009). Determinantes del trabajo infantil y la escolaridad: el caso del Valle del Cauca en Colombia. En: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Vol. 7 N°2.

DANE, ICBF, MPS. Trabajo Infantil en Colombia (2001-2003-2005-2006). Bogotá. En:http://www.dane.gov.co/files/banco_datos/TrabInfantil/trabajo_infantil_2001_2005.pdf

Declaración de los Derechos del Niño

Diccionario en línea de las ciencias sociales

Diccionario Crítico de las Ciencias Sociales

ESCUELA SINDICAL DE MEDELLIN. (2013). La problemática del trabajo infantil en Colombia: muchas aristas y pocas soluciones.

FOLGUEIRAS BERTOMEU, Pilar. (2009). Métodos y técnicas de recogida y análisis de información cualitativa. Universidad de Barcelona. Buenos Aires

GIL BATISTA A. (2006). Análisis del trabajo infantil en Colombia: perspectiva legal y psicológica. Especialización en derechos humanos. Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá

GÓNGORA MERA, Manuel Eduardo. (2003). El derecho a la educación. En la constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales. Defensoría del pueblo. Bogotá

Ley 704 del 2001. Disponible en:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2001/ley_0704_2001.html

MARÍN BARRERA, Camilo Orlando (2010a). Libro: 1 Documentación de los avances sobre trabajo infantil en el ámbito internacional, nacional y local. Colombia.

MARÍN BARRERA, Camilo Orlando (2010b). Libro 2: Resultados Línea de Base sobre Trabajo Infantil en Santiago de Cali. Colombia

MARÍN BARRERA, Camilo Orlando (2010c). Libro 3: Implementación Sistema de Monitoreo y Articulación del Cometin (CIETI)

MEDINA, Cecilia. (2003). "C. Las obligaciones de respetar y garantizar", "D. las obligaciones de adoptar medidas". En: Medina, Cecilia. (2003). La convención americana: vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial. Chile: Universidad de Chile. Pp. 16-26

MINISTERIO DE TRABAJO, REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2011). Metodología para la implementación de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015. En: http://apps.mintrabajo.gov.co/siriti/info/cartilla_metodologica_para_la_implementaci%C3%B3n_de_la_ENETI.pdf. Bogotá

MINISTERIO DE TRABAJO, REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2012). Desarrollo de la política para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Dirección de Derechos Fundamentales.

MONCADA ROA, Roberto (2006). Elementos para la identificación, prevención y erradicación de las peores formas del Trabajo Infantil. OIT- IPEC Bogotá

MONCADA ROA, Roberto (2004). Manual para la elaboración de planes operativos anuales para la erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo juvenil. OIT.

SANGUINETTI Raymond, Wilfredo. (2009). La implementación de las normas de la OIT en materia de trabajo infantil en América del Sur: panorama general y resultados más relevantes. En: Revista del Ministerio del Trabajo y asuntos sociales N° 72.

OIT-IPEC – ECONOMETRÍA. (2006a). Valoración de los Avances del III Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil 2003 – 2006 en Colombia. OIT. Bogotá.

OIT-IPEC y CIETI. (2006b). III Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil 2003 – 2006. Bogotá.

OIT, ICBF (2008) Ministerio de Protección Social. Proceso de Implementación Territorial de La Estrategia Nacional Para Prevenir y Erradicar Las Peores Formas

de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015. Disponible en: <http://www.quindio.gov.co/home/docs/general/Inf1Manual.pdf>

OIT (2002) Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo. Informe I. Disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=5665>

O´ DONNELL, Daniel. (2004). Derecho Internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia, y doctrina de los sistemas universal e interamericano.

PARSONS, Wayne. (2007). Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de las políticas públicas. Flacso. México

PAUTASSI, Laura (2008). Capítulo IV La articulación entre políticas públicas y derechos, vínculos difusos. En: Erazo, E., Abramovich, V. y Orbe, J., Políticas Públicas para un Estado social de derecho. El paradigma de los derechos universales. Vol. II. Chile

PEDRAZA AVELLANEDA, Alejandro y Medina Ribeiro. (2005) “El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves” En: Revista latinoamericana de Ciencias Sociales, niñez y juventud. Vol.4

RODRÍGUEZ, Gabriela (2006a). Capítulo II normas de responsabilidad internacional de los Estados. En: Martín, C., Rodríguez, D. y Guevara, J. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Fontamara. México

RODRÍGUEZ, Gabriela (2006b) Cap. III: Alcance de las obligaciones internacionales de los Derechos humanos. En: Martín, C., Rodríguez, D. y Guevara, J. El Derecho internacional de los Derechos Humanos Fontamara. México.

ROTH, André-Noël (2006). Discurso sin compromiso. La política pública de derechos humanos en Colombia. Bogotá. Ediciones Aurora

RUIZ, Esmeralda; UNICEF, Save the Children. (2001). Los Derechos de la Niñez Trabajadora en Hogares Ajenos en Colombia. Desde la Legislación y la Jurisprudencia. Bogotá

SALAZAR, María Cristina (2000). El trabajo infantil en Colombia: Tendencias y nuevas políticas. (2000) En: Revista Nómadas N° 12. Universidad Central. Colombia

TEJEDOR Estupiñan, Joan Miguel. (2012). El modelo económico y su relación con los derechos humanos en Colombia. En: revista finanzas y política económica. Vol. 4

TRONCO, José (2012). Análisis de políticas como ejercicio de investigación

UNICEF. (2002). Observación General No.2: El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño.

UNICEF (2003a). Observaciones Generales No.5: Medidas generales de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño

UNICEF (2003b). Observaciones Generales No.7 sobre Primera Infancia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. (2006) Centro de Estudios Sociales. Observatorio sobre Infancia. Informe sobre las acciones realizadas en desarrollo del Convenio Interadministrativo 047 de 2005, con el MPS. Bogotá

UNIVERSITY OF MINNESOTA. (2012) Instrumentos internacionales de Derechos Humanos. En: <http://www1.umn.edu/humanrts/instree/Sainstls1.htm>

VÁZQUEZ, Daniel y Serrano Sandra. (2010-2012). sección 10: metodología desde los derechos humanos, formulación de estándares”. En: guía metodológica. Maestría en derechos humanos y democracia. Flacso México. Pp. 75-93

VELÁZQUEZ Rueda, Gisela. (2012). Análisis de los avances y limitaciones del Estado Colombiano para cumplir con los compromisos adquiridos en la OIT, para la erradicación de las peores formas del trabajo infantil. Periodo 2002-2006. Trabajo de grado. Universidad del Rosario

VELÁZQUEZ GAVILANES, Raúl (2009). Hacia una nueva definición de política publica. Universidad del Rosario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN COOPERACIÓN CON LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL Y EL ICBF (2012). Derechos de la Infancia, Familia y Políticas Públicas. En: ¿Cómo hacer una Política Pública de Infancia y Adolescencia en el Departamento o Municipio? Guía para gobiernos territoriales. Versión 3.4. Colombia